

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6478**

6 de abril de 2026

**AÑO LXVII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"*  
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 80 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 297/26.- 26/03/2026.- Aprobar la "Guía de actuación ante situaciones de consumos problemáticos en el ámbito laboral de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro"	3
DECRETO N° 304/26.- 27/03/2026.- Modificar el Manual de Clasificaciones presupuestarias para uso del Sector Público Provincial	12
DECRETO N° 305/26.- 27/03/2026.- Otorgar una suma por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable al personal no docente que se encuentre bajo el régimen de horas cátedras y, que a enero de 2026 se encontrare prestando funciones	13
DECRETO N° 306/26.- 27/03/2026.- Rectificar Artículos del DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE	14
DECRETOS SINTETIZADOS	16
RESOLUCIONES	18
FALLOS	24
LICITACIONES	36
CONCURSOS DE PRECIOS	37
CONCURSOS	37
COMUNICADOS	44
EDICTOS LEY PIERRI	46
EDICTOS NOTIFICATORIOS	46
EDICTOS I.P.P.V.	51
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	51

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	52
REMATES	64

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	66
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	72
ACTAS	73
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	74
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	74
CONVOCATORIAS	74
FE DE ERRATAS	80
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	80

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)  
Artículo 3°.- El texto de todas las  
publicaciones efectuadas en el Boletín  
Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6478.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 297/26

*DECTO-2026-297-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Jueves 26 de Marzo de 2026

Visto: El Expediente N.º 205.735-APASA-2025, del registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley K N.º 5.151 se crea la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que en dicho marco, la Provincia de Río Negro se encuentra comprometida en un profundo proceso de elaboración de planes, proyectos y programas, y en la definición de políticas vinculadas al objeto de la mencionada ley, realizando además el contralor de los mismos y coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno Provincial o Nacional, según el caso lo requiera;

Que resulta fundamental promover entornos de trabajo saludables, seguros y libres de estigmatización, adoptando un enfoque preventivo, asistencial y respetuoso de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores;

Que el consumo problemático de sustancias constituye una problemática compleja que requiere abordajes integrales, articulando acciones entre las Áreas de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad, y Programas de Bienestar Laboral, entre otros;

Que, en virtud de ello, se elaboró la "Guía de actuación ante situaciones de consumos problemáticos en el ámbito laboral de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", la cual propone procedimientos claros, criterios de actuación, dispositivos de escucha y derivación, resguardando la confidencialidad y la dignidad de las personas involucradas, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657;

Que corresponde aprobar formalmente dicho instrumento a los fines de su implementación institucional;

Que en la elaboración, promoción, establecimiento, impulso y evaluación de la mencionada Guía han intervenido la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), la Coordinación de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud, y la Secretaría de la Función Pública;

Que el presente trámite no generará erogaciones con cargo al erario público provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (Resol. N° 418/2025), la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00159-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía de actuación ante situaciones de consumos problemáticos en el ámbito laboral de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro", que como Anexo Único (IF-2026-00268888-GDERNE-MS), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Instar a las áreas de Recursos Humanos a tomar las precauciones debidas para el acompañamiento del personal inmerso en cuestiones de consumos problemáticos.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 4°.- Registar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.- G. A. Sánchez.

## ANEXO I

## Guía de actuación ante situaciones de consumos problemáticos en el ámbito laboral de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

**Objeto:**

La presente guía tiene como objeto establecer un plan de abordaje integral frente a situaciones de consumos problemáticos protagonizados por las y los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

**Ámbito de aplicación:**

Las disposiciones de esta guía de actuación serán de aplicación a todas las personas que presten servicios remunerados en cualquiera de las instituciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

**Principios Generales:**

La guía se enmarca en la política de Salud Mental que surge de la Ley Nacional N° 26.657.

De ello se infiere que las políticas, programas y pautas que de aquí se desprendan deberán promover la salud laboral, la prevención, la reducción de riesgos y daños y el tratamiento de los consumos problemáticos que se planteen en hecho o en ocasión de trabajo, desde el paradigma del derecho a la salud, garantizando el trato digno y sin discriminación, en concordancia con el abordaje de la salud en el trabajo.

Ello parte de entender que, quien se encuentra en consumo problemático es, un ser humano, titular de derechos, único, inescindible y soberano en sus decisiones y, por ende, alcanzado por aquel principio internacional enunciado por la OMS en lo referente a la salud.

Asimismo, se garantiza a los trabajadores, a través de la Ley N° 2440 de la Provincia de Río Negro en su Art. 2º, que "las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de sustancias, legales o ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente en su relación con los servicios de salud". Por su parte, el Art. 4º alienta a "las distintas reparticiones, entes autárquicos o demás jurisdicciones administrativas involucradas en el proceso de promoción sanitaria y social de las personas alcanzadas por la presente a formar parte responsable en los niveles de acción, ejecución, programación, seguimiento y control que se definen en la reglamentación".

La provincia de Río Negro creó, en 2016, mediante la Ley N.º 5151 la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) con la misión de garantizar una política integral, sistemática y de mancomunar los programas, recursos, dispositivos y acciones destinados a la promoción y prevención en salud mental comunitaria y la asistencia de personas con sufrimiento mental, entendido este con los alcances expresados en la Ley N.º 2.440 y su modificatoria (Ley N° 5.349).

**Perspectiva en Derechos Humanos:**

La Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, y la Ley Nacional de Salud Mental disponen la obligatoriedad de la perspectiva en Derechos Humanos en la instrumentación de políticas públicas. Esto implica que la promoción de la salud, la prevención y el abordaje integral de los consumos problemáticos será bajo el paradigma de los Derechos Humanos.

Este enfoque pone su eje en la protección de la dignidad de la persona desde una mirada integral que contemple las condiciones y el medioambiente de trabajo y, las representaciones sociales en torno a los consumos que se tornan problemáticos, para desarrollar políticas públicas de cuidado colectivo, que se traduzcan en la ejecución y puesta en marcha de programas preventivos y de reducción de riesgos y daños.

De este modo, con el impulso de distintas instancias de sensibilización a los agentes del Estado, se promueven los estándares de salud integral, instando la detección de consumos problemáticos para su abordaje oportuno, y la prevención de hábitos no saludables.

Ubicar esta problemática desde la creación de espacios de escucha, contención y derivación, permiten problematizar prejuicios y ofrecer abordajes oportunos. Estos actos buscan inscribir el trabajo decente desde una perspectiva en derechos humanos.

**Derecho a la salud:**

El derecho a la Salud integra uno de los derechos humanos fundamentales de toda persona y se lo puede definir como "el goce del grado máximo de salud que se puede lograr: no es solamente un estado o condición de la persona, sino también uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social" (conf. OMS). Implica, entre otras cosas, el derecho a saber el estado de salud, beneficios y perjuicios de los tratamientos, que toda información sea brindada en los términos adecuados al entendimiento del usuario del servicio de salud, de forma verbal y/o por escrito, como así también poder negarse a un tratamiento, sin ser objeto de violencia y discriminación.

Asimismo, implica el mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas. En los términos de la presente guía, se tendrá especial consideración al principio de prevención en la salud y no intervención de las cuestiones disciplinarias como única instancia de abordaje, la autonomía de la voluntad, el ejercicio de la capacidad, el derecho a la protección de la salud mental, el principio de no discriminación en relación con todas las personas asegurando el pleno goce de los derechos humanos.

#### Derecho al trabajo:

El derecho al trabajo es un derecho fundamental con raigambre constitucional, que constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. La presente guía protege el derecho a trabajar de toda persona, por lo que se ofrece una alternativa al tratamiento de los consumos problemáticos, que deja al margen las soluciones disciplinarias.

Por otra parte, la OIT menciona que las condiciones y el medio ambiente de trabajo pueden incentivar los consumos problemáticos tornando más vulnerable al trabajador/a y más expuesto a accidentes.

#### Derecho a la intimidad y confidencialidad de las actuaciones:

Toda persona tiene derecho a la intimidad y a ser tratada con respeto y dignidad. En ningún caso se podrá someter a un agente a un tratamiento sin brindar su consentimiento informado, el que se basa en el derecho al acceso a la información sanitaria, de manera adecuada y comprensible de los derechos que le asisten, y todo lo inherente a su salud y tratamiento.

Asimismo, toda la información que surja en el marco de la presente guía deberá resguardar la debida confidencialidad, en aras de proteger la intimidad y la dignidad del trabajador/a. Todo ello en concordancia con la Ley Nacional N° 26.529 de derechos del paciente.

#### Derecho a la estabilidad en el empleo:

El derecho a la estabilidad en el empleo integra una garantía constitucional que impide los despidos arbitrarios. En la temática que nos convoca, la estabilidad que ofrece un empleo es a menudo un factor importante para facilitar la superación de los problemas relacionados a los consumos problemáticos. Por esta razón, los/as trabajadores que adhieran a recibir un tratamiento, no deberán ser objeto de discriminación por parte del empleador, garantizándoles la seguridad de la estabilidad en su empleo usual y de las mismas oportunidades de traslado que sus pares.

#### Derecho a la no discriminación:

Desde la perspectiva en Derechos Humanos, los lineamientos de la presente guía deberán garantizar la no discriminación en el empleo por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, orígenes sociales o nacionales, etc., respecto de los trabajadores que se encuentran en consumos problemáticos, tanto de situaciones que se den en el presente, como aquellas que respondan al pasado de esa persona.

#### OBJETIVOS:

##### Objetivos Generales:

Brindar líneas de acción, herramientas conceptuales y marcos normativos para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito laboral.

##### Objetivos Específicos:

- 1) Establecer un procedimiento de abordaje integral e intersectorial destinado trabajadores que se encuentran atravesando situaciones de consumo problemático.
- 2) Promover la salud laboral, la prevención del consumo problemático y la reducción de daños, a través de jornadas de sensibilización y formación permanente.
- 3) Establecer garantías y protecciones laborales a las y los trabajadores que se encuentran en situación de consumos problemáticos, evitando sanciones disciplinarias y pérdidas de puestos de trabajo como única instancia de abordaje.
- 4) Reinsertar laboralmente de manera oportuna y adecuada a la situación del agente que se encuentre en tratamiento.

#### MARCO LEGAL:

Los principios legales que rigen el presente documento encuentran su raíz en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (artículo 75 inc. 22), los que brindan un marco conceptual inherente a la perspectiva en Derechos Humanos y las garantías individuales de las personas. Así, se promueve un criterio interdisciplinario de abordaje, que garantice un tratamiento integral, priorizando la participación activa de los agentes estatales y el acompañamiento de su núcleo vincular.

Al respecto, cabe destacar al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, arts. I y XI; la Convención Americana sobre Derechos del Hombre, en su artículo 4º; al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 6º y a la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus arts. 3 y 25, Protocolo de la OIT. Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo.

Tratados internacionales ratificados por Argentina:

Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el protocolo de 1972;

Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1.971);

Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1.988);

Estrategia Antidrogas en el Hemisferio aprobada por la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones (Buenos Aires-octubre de 1.996), (Decreto 1.339/96).

Los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas (OPS, 2005).

En ese contexto, en noviembre de 2.010, se sancionó la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, con carácter de orden público, y su Decreto Reglamentario N° 603/2.013.

El art. 3 de la ley, otorga un concepto de salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas (...)-

Por su parte, el art. 4 dispone que "las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales como sujetos de derecho en su relación con los servicios de salud. El eje deberá estar puesto en la persona, en su singularidad más allá del tipo de adicción que padezca".

Esto permite, entre otras cosas, desvincular la atención/cuidado de la persona, de la lucha contra el delito de tráfico. En el campo de las adicciones, se tiende a superar la lógica éticojurídica y médico-sanitaria, propugnando la adopción de los principios éticos sociales de inclusión comunitaria.

Asimismo, se han tenido en consideración las siguientes leyes: Ley Nacional N° 23.737;

Ley Nacional N° 26.529, Ley Nacional N° 26.934 y a nivel provincial la Ley N° 2.440 y su modificatoria Ley N° 5.349. Leyes provinciales que rigen a los empleados de la Administración Pública: Ley Provincial N° 3.487, Ley Provincial N° 1.904, Ley Provincial N° 1.844.

#### MARCO CONCEPTUAL

Desde una mirada de salud comunitaria, esta guía propone acciones y actividades basadas en los principios de la Atención Primaria de la Salud, con fuerte enfoque en la promoción de la vida saludable y la reducción de daños, en aras de lograr mayor efectividad y satisfacción de la comunidad usuaria.

Está dirigida a orientar a las áreas de Recursos Humanos de la Administración Pública, con el fin de acompañar, asesorar y ofrecer un abordaje integral frente a las situaciones de consumos problemáticos dentro del ámbito laboral.

A los fines operativos, se divide en dos partes: una de Asistencia, que indica una hoja de ruta a llevar adelante frente a la toma de conocimiento de un agente estatal inmerso en consumos problemáticos; y otra de Promoción, abocada a la capacitación permanente de todos los y las agentes de la administración. Esto tiene como fin dar a conocer los dispositivos territoriales existentes en la provincia, la perspectiva de salud comunitaria que de ellos se desprende, a fin de problematizar mitos y estigmatizaciones en torno a la problemática del consumo, como así también los marcos legales existentes.

La asistencia pone su eje en la persona como sujeto de derechos. Esto implica adoptar una perspectiva relacional, centrándonos en las trayectorias vitales de los agentes y su constitución subjetiva; entendiendo que el consumo se define a partir de las relaciones que se establecen entre las personas, el contexto y las sustancias.

En este sentido, es clave la intersectorialidad ya que garantiza el abordaje mancomunado y colaborativo, por lo que se propone establecer distintos convenios y/o acuerdos de cooperación entre los distintos organismos estatales. Ello incide directamente en la posibilidad de ingresar desde un circuito más rápido y oportuno al tratamiento de salud necesario.

Por otra parte, se da lugar a intervenciones más variadas, creativas, flexibles y adecuadas a las trayectorias de vida de cada trabajador/a, creando caminos para que la vida de cada uno pueda expresarse de otra manera, poniendo especial énfasis en los deseos, desde la potencia creadora de cada uno/o.

En relación a la prevención, el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2007), considera que el principal objetivo de la prevención es evitar o reducir la incidencia o gravedad de los problemas relacionados con el uso de drogas causantes de dependencia.

La prevención de los consumos problemáticos debe entenderse en un sentido amplio, comprendiendo que existen situaciones personales, familiares y sociales asociadas y que, en ocasiones, concentrar el esfuerzo en únicamente promover el no-consumo es insuficiente. De ello deviene nuestra mirada comunitaria, dado a que entendemos que el ser humano, como unidad bio-psico-social se constituye en el marco de las relaciones intersubjetivas en su cotidianidad.

Además, este sujeto es parte de una doble relación que lo atraviesa, en el sentido de que es producto de una complejísima trama de vínculos y relaciones sociales que le preceden, pero a su vez es, también, productor, actor y protagonista de su cotidianidad. En este sentido, Pichón-Rivière dirá que "son las experiencias concretas, la acción y la práctica las que determinan la subjetividad" (Quiroga, 2009), dejando de lado así la concepción de una naturaleza humana ahistórica y presocial. De acuerdo a esta caracterización del sujeto, es que reconocemos como prioritario abordar las relaciones interpersonales, las condiciones concretas de existencia de los trabajadores y las trabajadoras, en el marco de una labor que tenga como fundamento obrar por la salud mental de los mismos. Hablar de prevención no es solo dar un mensaje que se debe multiplicar, implica también una intervención en diferentes espacios sociales, con enfoque comunitario, siendo el laboral uno de ellos.

En este sentido, es importante destacar la promoción de la salud, en su concepto amplio, no sólo como un objetivo en sí mismo, sino como un recurso para la vida diaria, ligado a la calidad y el bienestar.

La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud, cuenta con dispositivos territoriales y los Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA). Los mismos son espacios de escucha y de asistencia en diferentes puntos de la provincia que se encuentran funcionando a través de convenios con Municipios, Comisiones de Fomento y ONG's en articulación con la agencia.

Esta red integra dispositivos que proporcionan un entorno de atención especializada para quienes enfrentan dificultades relacionadas con el consumo, así como para sus redes cercanas, como familiares, amigos o vecinos. De acuerdo a la complejidad de cada caso, en los Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA), se ofrecen tratamientos de dispositivos ambulatorios, centros de día o residenciales. Los mismos brindan escucha profesional a través de entrevistas de admisión, entrevistas personales, familiares y/o grupales, además de asesoramientos y tratamientos si así lo requieren los usuarios. Todos los espacios de la RED CRAIA se encuentran supervisados por un equipo de profesionales que desarrollan una co-visión psicoterapéutica para el acompañamiento de los usuarios.

Se propone abordar el tema de los consumos problemáticos desde esta RED como un problema de salud colectiva que involucra a todos los sectores, priorizando la inclusión como un articulador esencial y las respuestas comunitarias y participativas como estrategias fundamentales para afrontarlos.

Actualmente se encuentran en funcionamiento cuatro (4) dispositivos territoriales con equipos propios de la agencia ubicados en las ciudades de General Roca, Cipolletti, Viedma y San Carlos Bariloche y Veinticinco (25) CRAIA distribuidos a lo largo y ancho de la provincia, en las siguientes localidades; dos (2) en Allen, Fernández Oro, Ingeniero General Godoy, Villa Regina, Belisle, Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque, Río Colorado, Las Grutas, Sierra Grande, Valcheta, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Comallo, cinco (5) en San Carlos de Bariloche, El Bolsón, El Cuy y Campo Grande.

#### CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

##### Tipos de consumo:

Es fundamental conceptualizar que en la problemática del consumo lo central es el vínculo que tiene la persona con ese consumo y cómo se inscribe en el trayecto de vida de cada uno.

Según la OMS: "droga" es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Lo central no es entonces la droga o sustancia en sí misma, sino el tipo de relación que la persona establezca con ella y el modo de vida en que se inserte dicho consumo.

Esto nos permite entender que existen diferentes niveles de consumo: uso, abuso y dependencia.

1. **Uso:** cuando un objeto de cualquier naturaleza (artificial o natural) es utilizado en casos aislados, episódico y/u ocasional sin generar dependencia o problemas en el quehacer cotidiano. Esto no descarta que, aunque el consumo sea esporádico, en una sola ocasión se pueda llegar a realizar un abuso de la sustancia. En este sentido, cabe destacar que existen tres tipos de uso: experimental, recreativo y habitual.
2. **Abuso:** este tipo de vínculo con el objeto de consumo se caracteriza por su intencionalidad. Se configura un hábito de consumo que está situado en tiempo y lugar y que persigue un fin, o está justificado por el usuario/a.
3. **Dependencia:** Está relacionado con la compulsión al objeto de consumo, es decir que se ha creado una dependencia física y/o psíquica, siendo el mismo un estado de necesidad indispensable para evitar el padecimiento de su ausencia. En estos casos se ven afectadas distintas áreas vitales: física, psíquica, familiar, laboral-profesional.

Para que un consumo se transforme en nocivo, hay que analizar qué tipo de vínculo establece la persona con eso que consume. El consumo se convierte en problemático cuando afecta negativamente, en forma ocasional o crónica, la salud física o mental, las relaciones sociales primarias (familia, pareja, amigos) y/o secundarias (trabajo, estudio) y las relaciones con la ley.

En materia laboral, es sabido que, desde el momento de la contratación, cada trabajador y trabajadora tiene delimitadas obligaciones, deberes y derechos y que, en caso de ser omitidas o incumplidas, devienen consecuencias disciplinarias. No obstante ello, somos conscientes que la sanción disciplinaria no ataca el problema de raíz, sino que busca sancionar a aquel trabajador o trabajadora que tiene un comportamiento irregular. Es por eso que esta guía pretende cuestionar los consumos, poner en debate las formas de abordaje en el ámbito laboral, y brindar herramientas teóricas y prácticas que permitan actuar de manera oportuna frente al consumo problemático reduciendo los daños que surjan en consecuencia.

Esto da muestra que el consumo problemático es un fenómeno multidimensional y complejo en tanto se asienta sobre procesos históricos, económicos, sociales y culturales. En este sentido, el mismo se puede ver representado por la dependencia a distintas sustancias psicoactivas, legales o ilegales, como así también a las adicciones comportamentales.

Al respecto, se destaca una dimensión social en tanto la cuestión de los consumos problemáticos se construye social e históricamente y a partir de ello recibe ciertas respuestas por parte de la sociedad para intentar controlarlo o contenerlo; una dimensión jurídica en tanto hay un marco legal que regula la producción, el comercio, la circulación y el consumo problemático del tipo que fuere; una dimensión médico sanitaria vinculada a las consecuencias orgánicas del consumo y el acceso al sistema de salud y una dimensión subjetiva, ya que el sentido que tiene el consumo problemático para cada persona se inscribe en lo particular de su historia de vida.

En términos legales, la Ley Nacional N° 26.934, dispone en su artículo 2° que "A los efectos de la presente Ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas –legales o ilegales– o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud".

#### INDICADORES

Los indicadores de consumo problemático son señales que pueden reflejar un uso problemático o perjudicial de sustancias, tanto legales como ilegales, o la existencia de conductas adictivas (como apuestas o videojuegos). Estos indicadores, entre otros, pueden observarse en diferentes ámbitos: físico, psicológico, social y laboral. A los efectos meramente ejemplificativos, se pueden considerar los siguientes indicadores, teniendo presente que, pueden presentarse nuevas y diversas formas de manifestación.

##### 1. Indicadores Físicos

- Cambios en el peso corporal (aumento o pérdida significativa).
- Alteraciones en el sueño (insomnio, somnolencia excesiva).
- Apariencia descuidada o falta de higiene personal.
- Fatiga crónica o falta de energía.
- Presencia de marcas en la piel (por ejemplo, heridas, hematomas, pinchazos).
- Problemas de salud frecuentes (infecciones, enfermedades respiratorias).
- Temblor en manos o cambios en la motricidad.

##### 2. Indicadores Psicológicos

- Cambios de humor repentinos o extremos (irritabilidad, euforia, depresión).
- Ansiedad o nerviosismo constante.
- Falta de concentración o pérdida de memoria.
- Disminución de la capacidad para tomar decisiones.
- Aislamiento emocional o desinterés por actividades que antes eran importantes.
- Aparición de síntomas psicóticos como paranoia o alucinaciones.

##### 3. Indicadores Sociales

- Aislamiento social o pérdida de relaciones significativas.
- Conflictos frecuentes con familiares, amigos o colegas.
- Participación en conductas de riesgo (violencia, manejo bajo efectos de sustancias, conductas sexuales riesgosas).
- Cambios en las actividades de ocio (abandonar deportes, hobbies, etc., para priorizar el consumo).
- Pérdida de redes de apoyo social.

#### 4. Indicadores Laborales

- Disminución en el rendimiento (menor productividad).
- Inasistencias frecuentes o abandonos.
- Llegadas tarde recurrentes o salidas anticipadas.
- Dificultad para cumplir con responsabilidades o tareas.
- Conflictos laborales relacionados con conductas o actitudes.

#### 5. Indicadores Económicos

- Dificultad para administrar recursos financieros.
- Endeudamiento por compra de sustancias o actividades adictivas (apuestas, videojuegos).
- Uso de dinero destinado a necesidades básicas para financiar el consumo.

#### 6. Indicadores Contextuales

- Presión social o familiar hacia el consumo.
- Historial familiar de consumos problemáticos.
- Vivir en un entorno de fácil acceso a sustancias o actividades adictivas.
- Situaciones de estrés crónico, trauma o violencia.

### ABORDAJES E INTERVENCIONES

Posibles situaciones que ponen en marcha la guía:

1. A pedido del propio agente.
2. Redes socioafectivas/ compañeros de trabajo expresan preocupación frente a las áreas de Recursos Humanos.
3. Las áreas de Recursos Humanos observan indicadores de consumos problemáticos en agentes de su dependencia.
4. Para los casos en los que el trabajador/a concurra a su puesto de trabajo en estado de intoxicación se deberá dar intervención a servicios de emergencia y/o guardias existentes en la localidad, que permitan evaluar clínicamente a la persona y en los casos que sea necesario trasladarlo en la ambulancia.

En los casos en donde se identifiquen situaciones de consumo y/o los agentes estatales solicitan acompañamiento y orientación para abordar la problemática; se deberá proceder de la siguiente manera:

A.- Cada dependencia de la administración pública contará con toda la información inherente a la disponibilidad de dispositivos territoriales, de Salud Mental y CRAIA que se encuentran en dentro de la provincia de Río Negro, en la localidad que tenga asiento el agente o la más próxima a su jurisdicción. Para ello se contará con recursos actualizados de los diferentes dispositivos que forman parte de Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

B.- A partir de la toma conocimiento sobre estas situaciones, los agentes que realizan la primera escucha garantizarán el debido respeto y confidencialidad, a fin de poder abordar dicha problemática y lograr un mayor acompañamiento y adhesión.

Para ello, se deberán considerar pautas de escucha atenta, que hacen a las buenas prácticas de acompañar, a fin de evitar prejuicios y comentarios desde el sentido común. De esta manera, se limita la información estrictamente relevante y necesaria para detectar situaciones de emergencia y existencia de redes socioafectivas. En cuyo caso, se consignará los datos de la persona que acompañarán dicho proceso, a fin de poder generar un contacto directo para situaciones que requieran mayor sostenimiento.

C.- Se informará sobre los diferentes espacios y modelos de abordaje con los que cuenta APASA y Servicio de Salud Mental los cuales pueden ser: espacios de escucha individuales y espacios grupales tanto para la persona que se encuentra atravesando una situación de consumo como así también para las redes familiares y/o socio afectivas de los mismos.

D.- Los equipos de Recursos Humanos formalizarán un pedido de intervención a los dispositivos territoriales, CRAIA de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones o servicios de Salud Mental existentes en su jurisdicción. Esto tiene como objetivo la incorporación del agente a dichos dispositivos a fin de evaluar un abordaje de la problemática. Para ello, se facilitará los datos de contacto a la persona en situación de consumo, para que pueda comunicarse y acceder a un turno con día y horario con la mayor premura posible. Garantizando la debida confidencialidad, la notificación del turno se realizará por WhatsApp y/o llamada telefónica.

E.- Se realizarán las entrevistas correspondientes que permitan evaluar la situación y determinar estrategias de abordaje. Considerando el tratamiento más conveniente, que menos restrinja los derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria oportunamente.

F.- Según la complejidad de la situación el tratamiento podrá ser a través de dispositivos ambulatorios, centros de día o residenciales. Este último, solo será viable cuando aporte más beneficios que otras intervenciones y solo bajo el libre consentimiento del agente, a luz de los principios de la Ley de Salud Mental. Bajo los preceptos de la mencionada Ley, la internación involuntaria se contempla de manera restrictiva y sólo en los casos en que exista un riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

G.- En conjunto con dicho tratamiento, se dará intervención a la Agencia APASA, para que actúe en dicha repartición con charlas, talleres e instancias de sensibilización.

H.- A pedido de las áreas de Recursos Humanos, el dispositivo de abordaje emitirá constancias de concurrencia cada treinta (30) días, para justificar los días y horarios en los que el trabajador se encuentra en el espacio. De igual manera se realizará en aquellos casos en que sea estrictamente requerido y fundamentado por parte de un familiar directo o de la red de contención afectiva.

I.- Cada treinta (30) días, las áreas de Recursos Humanos podrán solicitar la evaluación de adhesión del tratamiento al dispositivo tratante. En caso de que este último determine que es necesario continuar con el mismo, deberá extender una constancia indicando la efectividad y la pertinencia del tratamiento en curso.

J.- En aquellos casos en los que no se inste a la adhesión al tratamiento, las áreas de Recursos Humanos iniciarán las actuaciones administrativas y/o disciplinarias que correspondan, tramitando todo el procedimiento dentro de su ámbito, conforme a la normativa vigente.

#### Actuaciones en casos donde no existe reconocimiento del consumo problemático por parte del trabajador

En aquellas situaciones en las que se presume que un trabajador o trabajadora está atravesando un consumo problemático pero no admite dicha situación, se establecen dos posibles escenarios y las intervenciones correspondientes:

##### 1. Presunción certera de consumo con incumplimiento de obligaciones laborales

Cuando se identifican patrones de comportamiento asociados a un consumo problemático (por ejemplo, ausencias reiteradas, incumplimiento de horarios o funciones, cambios notables en el desempeño laboral) se procederá de la siguiente manera:

- 1) Cualquier miembro del personal, superior o pares que observen comportamientos indicativos de consumos problemáticos podrá dar aviso a Recursos Humanos. Esta notificación podrá hacerse de forma verbal o por escrito y será manejada con estricta confidencialidad.
- 2) El área de Recursos Humanos convocará al trabajador a una reunión privada a fin de informar sobre las observaciones realizadas, promoviendo un espacio de diálogo donde se garantice la confidencialidad, se brinde información sobre recursos de apoyo disponibles en la localidad.
- 3) El área de recursos humanos puede tomar contacto con redes socioafectivas de la persona en situación de consumo con el objetivo de informar la situación e informar sobre los recursos de acompañamientos disponibles en la localidad.
- 4) Conjuntamente con ello, el área de Recursos Humanos podrá solicitar a la Agencia (APASA) la concurrencia al espacio de trabajo a través de instancias de sensibilización, charlas y talleres dirigidos a toda la planta de trabajadores, con el objetivo de promover conciencia, brindar acompañamiento desde una perspectiva de cuidado y derechos.
- 5) En caso de que el trabajador no responda favorablemente a la instancia de diálogo y a los recursos de apoyo ofrecidos, el área de Recursos Humanos iniciará las actuaciones administrativas y/o disciplinarias que correspondan.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo únicamente luego de haber agotado las instancias de acompañamiento, y conforme a lo establecido por las normativas laborales vigentes, con el objetivo de instar al trabajador a regularizar su situación.

##### 2. Presencia del trabajador en el ámbito laboral en estado de intoxicación

En casos donde el trabajador se presente a sus funciones en estado de intoxicación evidente, se implementarán las siguientes acciones:

1) Notificar de inmediato a los servicios de emergencia locales para que realicen una evaluación clínica del agente en su lugar de trabajo. Si fuera necesario, coordinar su traslado en ambulancia al centro de salud más cercano para garantizar su seguridad y cuidado inmediato.

2) Informar a Recursos Humanos, quienes deberán:

- Registrar formalmente el incidente.

- Comunicarse con redes socioafectivas de la persona para poner en conocimiento la situación e informar sobre recursos de asistencia y acompañamientos disponibles en la localidad.
- Contactar a los dispositivos territoriales o servicios especializado para activar el protocolo interno de acompañamiento y orientación.
- Establecer con dicho trabajador un contacto de referencia a quien se pueda poner en conocimiento de estas situaciones para lograr acompañamiento y contención.

3. Posterior al evento, coordinar charlas de sensibilización para todo el organismo, con el fin de fomentar un abordaje integral del consumo problemático y prevenir futuras situaciones similares.

#### Pautas que deben acompañar todo el proceso de intervención.

- Las intervenciones deben ser abordadas por los dispositivos especialistas en la temática, conformados por equipos interdisciplinarios, garantizando la complementariedad y articulación de conocimientos y estrategias que propendan a dar soluciones conjuntas a las dificultades que puedan presentarse. El abordaje interdisciplinario no supone que todos los miembros del equipo estén presentes en el mismo momento.
- Informar que se aborda la problemática como una cuestión social, desde la perspectiva de derechos humanos, salud mental comunitaria y reducción de riesgos y daños.
- Informar sobre la modalidad de abordaje y el funcionamiento de los espacios de los diferentes servicios y/o dispositivos territoriales: espacios de escucha y/o espacios grupales tanto para las personas en situación de consumo como para las redes socioafectivas.
- Brindar un espacio de atención receptivo y empático, habilitando siempre un espacio de escucha atenta y generando un vínculo de confianza con el otro.
- Acompañar, contener y orientar a la persona en situación de consumos problemáticos, sin ningún tipo de estigmatización, discriminación, atendiendo a su singularidad durante todo el proceso de intervención.
- Orientar en cuanto a los alcances de cada dispositivo e informar en las situaciones en donde puedan ocurrir crisis ya sea por intoxicación y/o abstinencia a donde debe dirigirse. (911).
- Asegurar una comunicación clara, comprensiva y sensible a las diferencias de edad, género, condiciones de vida, cultura.
- Aclarar el resguardo de la privacidad durante la intervención.

#### Formación:

Con el compromiso de intervenir de manera temprana la Agencia (APASA) promueve capacitaciones continuas. Estas se desarrollarán tanto de manera virtual, a través de la plataforma del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), como de forma presencial mediante charlas, talleres, conversatorios y encuentros organizados por el equipo técnico de la Agencia.

Tal como se ha señalado a lo largo de este documento, estas actividades tienen como objetivo fortalecer la presencia del Estado en el ámbito laboral, reafirmando su responsabilidad en la detección temprana, la intervención adecuada y la prevención de consumos problemáticos en los espacios de trabajo, fomentando la sensibilización y la toma de conciencia.

#### Evaluación de riesgos y daños:

La evaluación de riesgos tiene como propósito identificar y eliminar los peligros presentes en los entornos laborales, una medida esencial para proteger la salud y la seguridad de la fuerza laboral. Este proceso permite reconocer factores que puedan generar daños y, a partir de ello, diseñar estrategias de protección que mitiguen dichos riesgos. Se invita a cada organización a revisar y analizar los factores de riesgo y de protección en sus espacios de trabajo, ajustando las medidas preventivas a las necesidades específicas de cada entorno. De este modo, al minimizar peligros y daños, se contribuye a prevenir situaciones que puedan vulnerar derechos, como aquellas relacionadas con consumos problemáticos.

#### REVISIÓN DE LA GUÍA

A partir de su implementación, la presente guía deberá ser evaluada dentro de los treinta (30) días, de dicha evaluación, se determinará su ratificación o rectificación; siendo su ratificación por un periodo anual, es decir trescientos sesenta y cinco (365) días, y, para el caso de rectificación, sometiendo el trabajo a un periodo no mayor a treinta (30) días.

#### Bibliografía

- Ley Nacional N° 23.737 - Estupefacientes y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nacional N° 24.455 - Obras Sociales y prepagas.
- Ley Nacional N° 26.657: Ley de Protección de la Salud Mental. (2.010)
- Ley Nacional N° 26.934: Ley de Consumo Problemático. (IACOP). Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (2.014)

- Ley Nacional N° 26.529 (2.009). Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
- Ley Provincial N° 2440. Salud Mental. Tratamiento y Rehabilitación de las personas con sufrimiento mental. (1.991).
- Protocolo para el Abordaje Integral del Consumo Problemático de Alcohol de la Provincia de Neuquén. (2.015).
- Red de CAACs (2.018). Acompañamiento y cuidado desde una mirada integral comunitario de los consumos problemáticos.
- SANTAMERA ANTONIO SARRÍA Y VILLAR ÁLVAREZ
- FERNANDO (2.014) Promoción de la salud en la Comunidad. Edición Digital.
- SEDRONAR (2016). Plan Nacional Reducción de la Demanda Nacional de Drogas (2.016-2.020). Buenos Aires: Presidencia de la Nación Argentina.
- Touzé, G. (2.010). Prevención del consumo problemático de drogas. Un enfoque educativo. Buenos Aires: Ministerio de Educación – Troquel

--oOo--

### DECRETO N° 304/26

*DECTO-2026-304-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 27 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 202239-SSP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.847, el Decreto N° 1.737/98 y el Decreto N° 1.214/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 18° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1.737/98 promueven el uso de las técnicas más adecuadas para la formulación del presupuesto del sector público provincial y la adopción de clasificadores, tanto para recursos como para gastos;

Que mediante el Decreto N° 1.214/22, se aprobó el Manual de Clasificaciones presupuestarias para uso del Sector Público Provincial;

Que la Ley N° 5.847, de Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, dispuso una nueva organización institucional del despacho de los asuntos de la Provincia;

Que debido a la norma enunciada en el considerando precedente, es necesario adecuar el Manual de Clasificaciones presupuestarias aprobado por el Decreto N° 1.214/22 en el Punto II-Clasificaciones válidas para todas las transacciones, apartado A) Clasificación Institucional, inciso 4) Catálogo de Cuentas;

Que, asimismo, surge la necesidad de incorporar al registro presupuestario y contable, los códigos de remanentes para recursos específicos que aún no cuentan con dicha asignación, por lo cual se requiere adecuar el Manual de Clasificaciones presupuestarias en el Punto III-Clasificación de los recursos, apartado B) Clasificador de los recursos por rubros, inciso 3) Catálogo de Cuentas y en el apartado C) Clasificación de los recursos por su carácter económico, inciso 6. Metodología de correspondencia con el Clasificador de Recursos por Rubro;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00874-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Modificar el Manual de Clasificaciones presupuestarias para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1.214/22 en el Punto II-Clasificaciones válidas para todas las transacciones, apartado A) Clasificación Institucional, inciso 4) Catálogo de Cuentas, conforme el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Cód. Oficial	- DENOMINACIONES-	Abreviatura	Cód. Usual
1.1.1.6.6.00	Ministerio de Gobierno y Trabajo	MGT	100
1.1.1.6.8.00	Ministerio de Desarrollo Humano	MDH	102
1.1.1.7.5.00	Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura	SJDC	110
1.2.0.3.4.22	Generación y Riego S.A.U. (ex Aguas Rionegrinas S.E.)	GIRSAU	85
1.2.0.3.4.25	Alta Tecnología S.A.U.	ALTEC SAU	88
1.2.0.3.4.26	Investigaciones Aplicadas S.A.U.	INVAP SAU	89

Artículo 2°.- Modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1.214/22 en el punto III-Clasificación de los recursos, apartado B) Clasificador de los recursos por rubros, inciso 3) Catálogo de Cuentas y en el apartado C) Clasificación de los recursos por su carácter económico, inciso 6. Metodología de correspondencia con el Clasificador de Recursos por Rubro, conforme el siguiente detalle:

Incorporar al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	Denominación
34732	Remanente Recurso 12956 Contribución por Aporte Comunitario Ley N° 5.782

Incorporar al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	Denominación	Correspondencia con el Clasificador por Rubro
1353111	Incremento de Resultados Acumulados	34732

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

### DECRETO N° 305/26

*DECTO-2026-305-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 27 de Marzo de 2026

Visto: el expediente N° 21803-SFP-2026 del registro del Ministerio de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado acordó otorgar una suma fija por única vez en concepto de compensación por los meses en que no hubo aumento salarial y por otro lado un incremento para el período enero-abril de 2026 para el personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que dicha compensación consiste en una suma por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas;

Que, la primera cuota de la compensación para el personal de las Leyes L N° 3.959 y L N° 1904 se abonó el día 20 de febrero de 2026, restando abonar la segunda cuota;

Que sin perjuicio de ello, la suma compensatoria no fue abonada a personal no docente contratado bajo el régimen de horas cátedras, lo que genera una situación de desigualdad, circunstancia que debe ser subsanada;

Que por tanto corresponde determinar que la suma compensatoria alcance al personal que se desempeñe como no docente y que se encuentre contratado por el régimen de horas cátedras;

Que dicha suma será de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y se abonará en forma proporcional según el régimen horario y conforme forma de cálculo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que asimismo será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas los días 27 de febrero y 20 de marzo de 2026;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00832-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar una suma por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable al personal no docente que se encuentre bajo el régimen de horas cátedras y, que a enero de 2026 se encontrare prestando funciones, pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas, una el día 27 de febrero y otra el 20 de marzo de 2026. Dicha suma será proporcionada según régimen horario y conforme surge del Anexo I en IF-2026-00320603-GEDERNE-CPFP.; de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

---

ANEXO I

Horas Secundarias	
Horas	Importe
1	9.166,67
2	18.333,33
3	27.500,00
4	36.666,67
5	45.833,33
6	55.000,00
7	64.166,67
8	73.333,33
9	82.500,00
10	91.666,67
11	100.833,33
12	110.000,00
13	119.166,67
14	128.333,33
15	137.500,00
16	146.666,67
17	155.833,33
18	165.000,00
19	174.166,67
20	183.333,33
21	192.500,00
22	201.666,67
23	210.833,33
24	220.000,00
25	229.166,67
26	238.333,33
27	247.500,00
28	250.000,00

Horas Terciarias	
Horas	Importe
1	13.750,00
2	27.500,00
3	41.250,00
4	55.000,00
5	68.750,00
6	82.500,00
7	96.250,00
8	110.000,00
9	123.750,00
10	137.500,00
11	151.250,00
12	165.000,00
13	178.750,00
14	192.500,00
15	206.250,00
16	220.000,00
17	233.750,00
18	247.500,00
19	250.000,00

--oO--

**DECRETO N° 306/26**

*DECTO-2026-306-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 27 de Marzo de 2026

Visto, el Expediente N° 149.458-SEP-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ejecución de la obra: E.S.R.N. A Crear San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 26 de Diciembre de 2025 se adjudicó la obra a la firma Oriente Construcciones S.A., mediante DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$3.438.430.228,72);

Que se advierte un error material en la redacción de los Artículos 3º y 10 del referido Decreto, de modo que indebidamente se consignó el CUIT de la firma Oriente Construcciones S.A. "30-71416344-9" cuando en rigor de verdad debió consignarse el CUIT N° "30-60446725-6";

Que, en consecuencia, corresponde rectificar los Artículos 3º y 10 del DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE de modo que quede redactado según se indica ut-supra;

Que a fojas 1565 obra reporte de Safyc de Compromisos No Ordenados por la suma total de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$670.606.071,83);

Que en virtud de lo expresado anteriormente corresponde ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31 y 38 de la Ley H N° 3.186, por la suma total de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$670.606.071,83), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub-P.	Proy	Actividad	Partida	Recurso	Importe	Art.
48	00	17	79	421	10	\$ 670.606.071,83	38º

Que no habiéndose dado cumplimiento al plazo establecido por el Artículo 2º de la Resolución N° 043/23 CG, corresponde dejar las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas;

Que no corresponde la Intervención de la Fiscalía de Estado conforme lo dispuesto por la Resolución N° 76/12-FE, modificada por la Resolución N° 119/13-FE y por RESOL-2025-203-E-GDERNE-FE;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio;

Que el presente tramite se encuadra en lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley N° 2.938;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 3º del DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Oriente Construcciones S.A. con domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-60446725-6, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$3.438.430.228,72)."

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 10º del DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos quinientos quince millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con treinta y un centavos (\$515.764.534,31), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos dos mil novecientos veintidós millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta y un centavos (\$2.922.665.694,41), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Oriente Construcciones S.A. con domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-60446725-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.-"

Artículo 3º.- Reapropiar los créditos presupuestarios en los términos del Artículo 38º de la Ley H N° 3186 por la suma de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 670.606.071,83).

Artículo 4º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31º y 38º de la Ley H N° 3186 por la suma de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 670.606.071,83), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub-P.	Proy	Actividad	Partida	Recurso	Importe	Art.
48	00	17	79	421	10	\$ 670.606.071,83	38º

Artículo 5º.- Producida la etapa el devengado, y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, proceder a registrar el ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor de la firma Oriente Construcciones S.A., CUIT N° 30-60446725-6, la suma de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$670.606.071,83).

Artículo 6º.- Dejar las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas en virtud de la competencia establecida en la Ley K N° 2747 y Normas Complementarias no habiéndose dado cumplimiento al plazo establecido por el Artículo 2º de la Resolución N° 043/23 CG.

Artículo 7º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 265.- DECTO-2026-265-E-GDERNE-RNE.- 19-03-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y dos millones ochocientos mil (\$52.800.000,00) a pagarse en 4 cuotas iguales y consecutivas de pesos trece millones doscientos mil (\$13.200.000,00) cada una, a favor de la Asociación denominada "Club Atlético Río Colorado" (CUIT N° 30-68120641-4), (Decreto N° 14.973 de fecha 27 de noviembre de 1943) de la localidad de Río Colorado, destinado a solventar los gastos que conlleve la terminación de la obra de refacción del salón de eventos y deportivo de la Institución.- Expte. EX-2026-00211089-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 266.- DECTO-2026-266-E-GDERNE-RNE.- 19-03-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Deportivo Villa Unión" (CUIT N° 30-70728847-3), (Decreto N° 401 de fecha 10 de mayo de 1973) de la localidad de Choele Choel, destinado a solventar los gastos que conlleve la terminación del techo del SUM del club, tras haber resultados ganadores del "Premio Fundación River Plate".- Expte. EX-2026-00182957-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 298.- DECTO-2026-298-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Facundo Rodríguez Gimenez (D.N.I. N° 36.328.219) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 299.- DECTO-2026-299-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho con veintiún centavos (\$778.391.418,21), pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$64.865.951,52), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje de Río Colorado (C.U.I.T. N° 30-66416740-5), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje para el período 2026.- Expte. N° 74.534-IGR-2026

DECRETO N° 300.- DECTO-2026-300-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento ochenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil (\$180.439.000,00), pagaderos en doce cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos quince millones treinta y seis mil quinientos ochenta y tres con treinta y tres centavos (\$15.036.583,33); en favor del Consorcio de Riego Cinco Saltos y Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-65771149-3), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el período 2026.- Expte. N° 74.511-IGR-2026

DECRETO N° 301.- DECTO-2026-301-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2025-491-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2025, al Señor Juan Sellan (DNI N° 32.523.867) en el cargo de Coordinador Provincial de Seguridad e Higiene Laboral de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, con rango equivalente a Subsecretario a los fines remunerativos".

DECRETO N° 302.- DECTO-2026-302-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-231-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, al Señor Sergio Damián Ortiz (DNI N° 29.940.060) en el cargo de Subsecretario de Fiscalización, Sumarios y Multas de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro".

DECRETO N° 303.- DECTO-2026-303-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Ayelef, D.N.I. N° 34.668.019, CUIL N° 23-34668019-9, Legajo N° 1116 en los términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 17/03/2026.- Expte. EX-2026-00007579- -GDERNE-DRRHH#DVR

DECRETO N° 307.- DECTO-2026-307-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el Decreto N.º 130/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Daniel Carlos Balduini (DNI N.º 16.759.250) en el cargo de Director del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos."

DECRETO N° 308.- DECTO-2026-308-E-GDERNE-RNE.- 27-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Katherina Daiana Pustula (CUIL N° 27-35163725-6, Legajo N° 680994/4), que reviste como personal de Planta Permanente del IProSS, Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, en los términos de adhesión al Régimen de Desvinculación Voluntaria previsto de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 11 de Marzo de 2026.- Expte. N° 205.920-D-2026

DECRETO N° 309.- DECTO-2026-309-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Viedma.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Viedma, el día 22 de abril de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Viedma a adherir a la medida.

DECRETO N° 310.- DECTO-2026-310-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Exonerar al Comisario (AS-EG) Albornoz Mauro Aldo DNI: 22.214.381 (Legajo Personal N° 5.314) por la transgresión de las faltas previstas en el Capítulo X Artículo 73º Acápites C Inc. a) y c) en concurso con la falta grave prevista en el Artículo 72º Acápites A Inciso f), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94).- Expte. N° 036.388-R-2021

DECRETO N° 311.- DECTO-2026-311-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Dar de baja el Decreto N° 142/24.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Manuel Casariego (DNI N° 26.391.933) como representante Titular ante el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia, con carácter ad honorem.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Angélica Teresa Calfin (DNI N° 23.301.029) como representante Suplente ante el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia, con carácter ad honorem.

DECRETO N° 312.- DECTO-2026-312-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Fabiana Rivas, CUIL N° 27-21847954-0, agente de Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNERNE, a partir del 05 de marzo de 2026.- Expte. N° 233386-EDU-2025

DECRETO N° 313.- DECTO-2026-313-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Fernando Javier Aguilar Loncon, CUIL N° 20-27435074-2, agente de Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 03 de marzo de 2026.- Expte. N° 233749-EDU-2025

DECRETO N° 314.- DECTO-2026-314-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Dar de baja, a partir del día 01 de Abril del 2026, al Señor Fernando José Taraborrelli (D.N.I. N° 17.989.781) en el cargo de Subsecretario de Gestión y Recupero de Terceros Pagadores de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 315.- DECTO-2026-315-E-GDERNE-RNE.- 30-03-2026.- Designar, a partir del 01 de Abril de 2026, a la Señora Silvana Pesado (D.N.I. N° 28.616.447) en el cargo de Subsecretaria de Gestión y Recupero de Terceros Pagadores de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 316.- DECTO-2026-316-E-GDERNE-RNE.- 31-03-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Febrero del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Gustavo Raul Calmels (CUIL N° 20-23427160-2).

DECRETO N° 317.- DECTO-2026-317-E-GDERNE-RNE.- 31-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el Decreto 122/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- "Nombrar a partir del día 10 de diciembre del 2023, al señor Edgardo Mario Tucac (D.N.I. N° 12.605.328) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano."

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 278**  
*EX-2023-00410135-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 25 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a la parcela designada catastralmente como 18-4-A-A21-006, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Marcelo Minichelli (matrícula 3037 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular modificatoria de la parcela 006 - fracción A21 del CP 3/2022;

Que a orden 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución N° 199/18 y Art. N° 191 del código de Aguas Ley Q N° 2952, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera del Mar Argentino establecida en el plano de mensura particular modificatoria de la parcela designada catastralmente como 18-4-A-A21-006, obrante a orden 06 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Establecer que se encuentran vigentes las restricciones de uso dispuestas por los Art. N° 3 de la Resolución DPA 199-18, a través de la cual se establece el área de protección de retroceso de acantilado (APRA) que comprende una franja de 100 m desde la línea de ribera (pie de acantilado). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de que permitan contemplar el retroceso del acantilado y evitar su potencial aceleración. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, muros de contención u otros trabajos que modifiquen la pendiente natural del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Artículo 3°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 289**  
*EX-2026-00258891-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 26 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-009-06, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-009-06, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 290**

*EX-2026-00055715-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 26 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 08-2-W-W10-03, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 obra plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones por línea de ribera;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastrales de origen 08-2-W-W10-03, el cual queda determinado en el plano de mensura particular deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y red de riego involucrada. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleje fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 291**

*EX-2026-00322476- -GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 26 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-F-838-05, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1-F-838-05, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-F-838-05 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE TURISMO  
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste  
**RESOL-2026-21-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

Viedma, 6 de Marzo de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00235029-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Bambú", explotación de Stigliano Enrique Marcos, C.U.I.T. 20-24406045-6, sito en la calle Roca N° 110 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 031/22 SST, de fecha 09/02/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 09/02/2025, como consta en fojas 144 del expediente físico, adjuntado a orden 03, ratificada mediante resolución 171/22 ST como consta en fojas 152 del expediente físico, adjuntado a orden 03 del expediente electrónico.

Que, de acuerdo con el Informe de Categorización obrante a orden 9, el establecimiento reúne los requisitos técnicos y legales para su rehabilitación turística en el Tipo 5: Departamentos de alquiler turístico, categoría única;

Que con fecha 27/11/2025 presenta formularios y declaraciones juradas con información actualizada como obra a orden 4 del expediente electrónico;

Que mediante acta de inspección N° 394043 del 27/11/2025 consta que se recorren las instalaciones y se constata que no han habido cambios edilicios de acuerdo a la última habilitación turística, y que ha hecho redistribución de plazas aumentando la cantidad, sin perjuicio de los límites establecidos de acuerdo a Resolución 228/05 para los departamentos de alquiler turístico;

Que a orden 5 se adjunta habilitación comercial N° 5720, de fecha 14/03/25, con vigencia al 30/12/2025 según disposición N° 579/25 con un total de cuatro (9) unidades y cuarenta y cinco (45) plazas.

Que en orden 6, se adjunta informe del 25/11/255 de gasista matriculado Sr. Castillo Rene (Matrícula 21176) certificando el correcto funcionamiento de artefactos a gas del establecimiento;

Que a orden 8, presenta póliza de seguro integral de comercio, vigente hasta el día 24/05/2026;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría, Única;

Que, con fecha 05/03/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00235029-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que a diciembre de 2025 se había completado la documentación determinada como necesaria por la Resolución N° 228/2005, y constan en inspección y relevamiento las buenas condiciones del alojamiento para ser habilitado en carácter de Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que demoramos la incorporación de documentación digital y la gestión de la presente, y en ese transcurso de tiempo ha vencido la habilitación comercial (presentada en término) del alojamiento que se publicita en la página oficial municipal [turismoelbolson.gob.ar](http://turismoelbolson.gob.ar) (verificado el 05/03/2026);

Que es responsabilidad del titular, Sr. Stigliano Enrique Marcos actualizar la documentación que debe mantenerse vigente a partir del dictado de la presente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional  
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Bambu", explotación de Stigliano Enrique Marcos, C.U.I.T. 20-24406045-6 sito en la calle Roca N° 110 de la localidad de El Bolsón, como Departamentos de Alquiler Turístico en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Nueve (9) Unidades Alojativas y capacidad para Cincuenta y Dos (52) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Bambú"

EX-2026-00235029-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico

Nueve (9) Unidades Alojativas y Cincuenta y Dos (52) Plazas

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
*Subsecretaría de Políticas Públicas para las Personas con Discapacidad*  
**Resolución N° 02/2026**

Viedma, 25 de Marzo de 2026

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el la Subsecretaría de Políticas Públicas para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y ante la solicitud de categorización de la institución "Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6, con domicilio legal en calle Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro con fecha 14 de octubre del 2025 la Junta de categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma;

Que la junta de categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la recategorización en el Nivel I a la institución "Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6 en su prestación "Servicio de Rehabilitación", con domicilio legal y real en Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro con una modalidad de concurrencia de jornada simple;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal en tenor de la Ley 2938 en los términos del artículo 12º Inc. e);

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Decreto N° 149/23; por ello:

Por ello:

La Subsecretaría de Políticas Públicas  
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la recategorización en Nivel I a la institución "Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6, con domicilio legal y real en Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro con una modalidad de concurrencia de jornada simple, con vencimiento el día 26/02/2031 acorde al vencimiento de habilitación Municipal.

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Huincu Med S.A.S" a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3º: - Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

## Resolución N° 03/2026

Viedma, 25 de Marzo de 2026

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Públicas para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y ante la solicitud de categorización de la institución "Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6, con domicilio legal en calle Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro con fecha 14 de octubre del 2025 la Junta de categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma;

Que la junta de categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la recategorización en el Nivel I a la institución Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6 en su prestación "Estimulación Temprana, con domicilio legal y real en Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro con una modalidad de concurrencia de jornada simple;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal en tenor de la Ley 2938 en los términos del artículo 12° Inc. e);

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Decreto N° 149/23; por ello:

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas  
para Personas con Discapacidad

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la recategorización a la institución "Huincu Med S.A.S" CUIT N° 30-71617526-6, en su prestación "Estimulación Temprana" con domicilio legal y real en Av. Alem N° 69 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro con una modalidad de concurrencia de jornada simple, con vencimiento el día 26/02/2031 acorde al vencimiento de habilitación Municipal.

Artículo 2°: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Huincu Med S.A.S" a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°: - Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2026-196-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 26 de Marzo de 2026

Visto el expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026 N° 5.837, y;

## CONSIDERANDO:

Que el ante-último párrafo del Artículo 1° y el Artículo 24 bis de la Ley N° 5.837 facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar la tasa de interés aplicable al pago en cuotas mensuales de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del período fiscal 2026, con el límite de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación;

Que el interés se determina al momento de la liquidación de cada cuota, aplicándose sobre el importe facturado en la cuota inmediata anterior;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1° y 24 bis de la Ley N° 5837, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 4/2026 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que el RIPTE surge de datos publicados por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dicho valor constituye el parámetro legal máximo aplicable para la determinación de la cuota N° 4/2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 60 de la Ley N° 5.837;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en el dos coma uno por ciento (2,1%) la tasa de interés aplicable para la determinación de la cuota N° 4/2026 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, la cual se calculará sobre el importe facturado en la cuota N° 3/2026.-

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 21/2026**

"Viedma, 8 de Enero del 2026. Visto: Los Expedientes N° 192-DryFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-00280841-GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización y EX-2022-00142842- -GDERNEAIYEC#MG del registro del Ministerio de Gobierno - Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 201/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 201/2025. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 201/2025. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 201/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortíz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

**Fallo "TCRN" N° 65/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto El expediente N° 345-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 145300-T-2025 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 72/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión- Artículo 2º Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 72/2025- Artículo 3º Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 72/2025 ala Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Artículo 4º Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortíz - Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." .."

-----

**Fallo "TCRN" N° 66/2026**

"Viedma, 6 de Marzo de 2026. Visto El expediente N° 222- D.E.O -2025, registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 3210-I-2025, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro

(IAPS)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 2/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 2/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 2/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 2/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### Fallo "TCRN" N° 67/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 525-DRyFC-2025, y el Expediente N° 232079-EDU-2025, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 40/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 40/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 40/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 40/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### Fallo "TCRN" N° 68/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 405-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-00624116- -GDERNE-SCC#MM y EX- 2025-00075786- -GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/04/2025 al 30/04/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 36/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 36/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 36/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 36/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### Fallo "TCRN" N° 69/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 225-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 127.817-DA-2025, N° 138.121-MDHDC-2025 y N° 127.399-SPPPD-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas

de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 32/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 32/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 32/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 32/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 71/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 335-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 201197-SEYA- 2025 y N° 200894-SEYA-2025 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/04/2025 al 30/04/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 35/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 35/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 35/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 35/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 72/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 460-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° EX-2025-00772609-GDERNE-SAC#DPRN, N° EX-2025-00526063-GDERNE-SAC#DPRN y N° EX-2025-00555142-GDERNESAC# DPRN del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N.º 29/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación expresada en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 29/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 29/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 29/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 73/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 506-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 10457-L-2025, N° 10714-L-2024 y N° 10286-L-2025 del registro

de la Legislatura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondiente al período del 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 24/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 24/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 24/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 24/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### Fallo "TCRN" N° 74/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 393-DRyFC-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 231258-EDU-2025 y N° 229496-EDU-2025, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2025 al 30/04/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 38/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 38/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 38/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 38/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### Fallo "TCRN" N° 75/2026

"Viedma, 11 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 451-DRyFC-2025, y los Expedientes N° 231720-EDU-2025, N° 229550-EDU-2025 y N° 229251-EDU-2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/05/2025 al 31/05/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 39/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 39/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 39/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 39/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### Fallo "TCRN" N° 76/2026

"Viedma, 12 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 267-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 149.151-SA-2025, N° 127.430- SP-2024 y EX-2025-00112348-GDERNE-ACT-#MOSP del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal

de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 41/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 41/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 41/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 41/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 77/2026

"Viedma, 12 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 268-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 149.152-SA-2025, 134.194-SI- 2023 y EX-2025-00110976-GDERNE-ACT#MOSP del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 42/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 42/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 42/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 42/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 78/2026

"Viedma, 12 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 80-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 109656-EDU-2023, N° 216547-EDU-2024 y N° 218660-EDU-2024, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos"...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/09/2024 al 30/09/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 37/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 37/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 37/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 37/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

- - - • - - -

#### Fallo "TCRN" N° 79/2026

"Viedma, 12 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 168-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 200874-SEYA- 2025 y N.º 157655-SEYA-2024 del registro

de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 33/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 33/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 33/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 33/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 81/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 131-D.E.O.-2025, N° 139- D.E.O.-2025 y N° 140-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y 236502- IPAP-2025, N° 236503-IPAP-2025 y N° 236504-IPAP-2025 del registro del Instituto Provincial de la Administración Pública...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública correspondiente a los períodos 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/12/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 40/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 40/2025. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 40/2025, Dictamen "DGRFy JC" N° 2/2026 y el Informe de la Auditora General de Entes y Organismos N° 3/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N.º 40/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 82/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los Expedientes N° 428-DEO-2024, N° 472- DEO-2024 y N° 581-DEO-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 151044-PITBA- 24, N° 151051-PITBA-24 y N° 151053-PITBA-24 del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, correspondiente a los períodos 01/04/2024 al 30/04/2024, 01/05/2024 al 31/05/2024 y 01/06/2024 al 30/06/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N.º 52/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 52/2025. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante los Dictámenes DEO N° 52/2025, "DGRFyJC" N° 1/2026 y el Informe de la Auditora General de Entes y Organismos N° 2/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 52/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 1077-PITBA-21 caratulado "s/Equipamiento Planta Depuradora" conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO N° 52/2025 y DGRFyJC N° 1/2026 y del Informe "AGEPEyO" N° 2/2026 en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del Ente, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez

- Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 83/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 599-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 152752-TES-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 26/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 26/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 26/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 26/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 84/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 598-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 152751-TES-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/05/2025 al 31/05/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 18/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 18/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 18/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N.º 18 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### **Fallo "TCRN" N° 85/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 403-D.E.O.-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, N° 203409-TG-2025 y N° 203410-TG-2025, de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social (LRN)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente al periodo 01/05/2025 al 31/05/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 19/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 19/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 19/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 19/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "TCRN" N° 86/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 218-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 34420-cd-2025, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 17/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 17/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 17/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 17/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "TCRN" N° 87/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 332-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 203356-TG-2025 y N° 203357-TG-2025 del registro de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente al período 01/04/2025 al 30/04/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 15/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 15/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 15/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 15/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "TCRN" N° 88/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 419-D.E.O.-2025, N° 653- D.E.O.-2025, N° 655-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 006146- ADM-2025, N° 006155-ADM-2025, N° 006156-ADM-2025 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente a los periodos del 01/04/2025 al 30/04/2025; del 01/05/2025 al 31/05/2025; del 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 16/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 16/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N.º 16/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 16/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "TCRN" N° 89/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 322-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 3214-I-2025 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/04/2025 al 30/04/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 12/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 12/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 12/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 12/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "TCRN" N° 90/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 373-D.E.O -2025, del registro del Tribunal de Cuentas y N° 3216-I-2025, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS)... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/05/2025 al 31/05/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 13 /2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 13/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 13/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 13 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "TCRN" N° 91/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 327-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 152624-SG-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/04/2025 al 30/04/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 14/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 14/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 14/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 14/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

**Fallo "TCRN" N° 92/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes del registro del Tribunal de Cuentas EX-588-2025, EX-678-2025, EX-679-2025 y los expedientes EX-2025- 00893871- -GDERNE-AAC#ENDEVAM, EX-

2025-01042811—GDERNE-AAC#ENDEVAM, EX-2025-01044872- -GDERNE-AAC#ENDEVAM del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, correspondiente a los periodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025 y 01/09/2025 al 30/09/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 20/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 20/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 20/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 20/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 93/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 384-D.E.O.-2025, N° 430- D.E.O.-2025 y N° 502-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 589567-ART-2025, N° 704950-ART-2025 y N° 847102-ART-2025 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente al periodo 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 10/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N.º 10/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 10/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 10/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 94/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto Los expedientes N° 280-DEO-2024, N° 282- DEO-2024, N° 403-DEO-2024, N° 490-DEO-2024, N° 666-DEO-2024, N° 668-DEO- 2024, N° 840-DEO-2024, N° 841-DEO-2024, N° 280-DEO-2025, N° 283-DEO-2025, N° 282-DEO-2025 y N° 284-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 169.328/En.DI.Pe.M./2024, N°169.330/En.DI.Pe.M./2024, N°169.332/ En.DI. Pe.M./2024, N°169.334/En.D.I.Pe.M./2024, N°169.338/En.D.I.Pe.M./2024, N°169.340/En.D.I.Pe.M./ 2024, N°169.342/En.D.I.Pe.M./2024, N°169.344/En.D.I.Pe.M./ 2024, N°169.348/ En.D.I.Pe.M./2024, N°169.350/ En.D.I.Pe.M./20234 N°169.352/En.D.I.- Pe.M./ 2024 y N°169.354/En.D.I.Pe.M./2024 del registro del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondientes a los periodos 01/01/2024 al 31/01/2024, 01/02/2024 al 29/02/2024, 01/03/2024 al 31/03/2024, 01/04/2024 al 30/04/2024, 01/05/2024 al 31/05/2024, 01/06/2024 al 30/06/2024, 01/07/2024 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024, 01/09/2024 al 30/09/2024, 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024, 01/12/2024 al 31/12/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 58/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 58/2025. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 58/2025.- el Informe Auditor General de Entes y Organismos N° 1/2026 y Dictamen "DGRFyJC" N° 29/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 58/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento

de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas los expedientes N.º 169327-En.D.I.Pe.M.-2024; 169329-En.D.I.Pe.M.-2024; 169331-En.- D.I.Pe.M.-2024; 169333-En.D.I.Pe.M.-2024; 169335-En.D.I.Pe.M.-2024 ; 169339-En.D.I.-1/2 Pe.M.-2024; 169341-En.D.I.Pe.M.-2024, 169343-En.D.I.Pe.M.-2024; 169347-En.D.I.- Pe.M.-2024; 169349-En.D.I.Pe.M.-2024; 169351-En.D.I.Pe.M.-2024 y 169353-En.D.I.- Pe.M.-2024 conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO N° 58/2025 y DGRFyJC N° 29/2025 y del Informe "AGEPEyO" N° 1/2026 en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 95/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto El Expediente N° 147-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 152559-SG-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 31/01/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 8/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N.º 8/2026. Artículo 3°.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N.º 8/2026. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 8/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 96/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto El Expediente N° 197-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 152578-SES-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 7/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 7/2026. Artículo 3°.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 7/2026. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 7/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

---●---

#### Fallo "TCRN" N° 97/2026

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto El Expediente N° 290-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 152610-SG-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/03/2025 al 31/03/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 9/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 9/2026. Artículo

3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 9/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N°9 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 98/2026**

"Viedma, 12 de Marzo de 2026. Visto El Expediente N° 255-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el Expediente N° 156529-PITBA-25 del registro del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 5/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 5/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 5/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 5/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortíz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 100/2026**

"Viedma, 16 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 205-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 023084-SCAC-2025, N° 022928-SIP-2025 y N° 022676-SPLIF-2025, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 30/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 30/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 30/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 30/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortíz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

-----

#### **Fallo "TCRN" N° 101/2026**

"Viedma, 18 de Marzo del 2026. Visto: El Expediente N° 576-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 152560-T-2024 del registro de la Tesorería General...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/06/2024 al 30/06/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 43/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N.º 43/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 43/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar

por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. - (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortíz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

-----

#### Fallo “TCRN” N° 111/2026

“Viedma, 18 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 453-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-00681096-GDERNE-SCC#MM y EX- 2025-00358197-GDERNE-ME#MM del registro del Ministerio de Modernización...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al período 01/05/2025 al 31/05/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 59/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N.º 59/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 59/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 59/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortíz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

-----

#### Fallo “TCRN” N° 112/2026

“Viedma, 18 de Marzo del 2026. Visto: Los Expedientes N° 846-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 224715-S-2025 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 58/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N.º 58/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 58/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N.º 58/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortíz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 21/26 (Primer Llamado)**

**Objeto y Destino:** Locación de Un Inmueble, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, con destino a la Fiscalía de Estado en la Ciudad de General Roca.

**Costo Total Técnicamente Estimado:** Setenta y Seis Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Sesenta (\$ 76.190.760,00).

**Garantía de Oferta:** El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

**Apertura:** 14/04/2.026 **Hora:** 09:30 hs.

**Pliegos y Consultas:** En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

**Mail:** [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
**Licitación Pública N° 02/2026**  
Expediente N° 070308-SEYA-26

Objeto: Remodelación y ampliación del edificio de la Secretaría de Minería, sito en calle Maipú N° 1634, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha de Apertura y Lugar: 21 de Abril 2026 a las 9.00hs, en el Museo Patagónico de Ciencias Naturales, Av. Julio A. Roca 1250, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Retiro de Pliegos:

En el Departamento de Compras de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, sito en calle Colón N.º 275, 2.º piso, ciudad de Viedma, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

## CONCURSOS DE PRECIOS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA  
**Concurso de Precios N° 01/26**  
Expediente N° 34838-SPEO-25

Objeto: "Ejecución de mejoramiento en vivienda existente de la localidad de Viedma, beneficiaria Sra. Seguel, Sabrina Soledad - Programa Habitar Río Negro - Operatoria Solidaridad".-

Presupuesto Oficial: \$ 31.349.820,52.- Mes Base: Febrero de 2026

Plazo de Ejecución: 90 Días Corridos

Valor del Pliego: Sin Valor

Área Responsable: Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras.

Consulta: Se deberán efectuar vía Mail al Correo [licitaciones@ippv.gov.ar](mailto:licitaciones@ippv.gov.ar) en Virtud de su Carácter Técnico.

El Pliego podrá Visualizarse en la Web del Organismo: <https://ippv.rionegro.gov.ar/?contID=71418>

Retiro de Pliegos: A Partir del Día 30 de Marzo de 2026 en el Departamento de Licitaciones de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro, en el Horario de 08:00 a 13:00 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del Día 16/04/2026. En la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El Día 16/04/2026 a las 12:00 hs. en la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras - Sede Central del IPPV.-

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 21/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 4 (Civil) de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuentе con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 21/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--O--

### **Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 22/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Pobres y Ausentes Descentralizada de Cinco Saltos.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuentе con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 22/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--O--

### **Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 23/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de Pobres y Ausentes (Familia) de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 23/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 24/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes (Familia) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 06 de Abril de 2026 hasta el día 08 de Mayo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. 24/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia  
**Resolución STJ N° 223/2026**

Visto: el expediente VI-00458-2026 caratulado: "Concurso un cargo Mediador/a Oficial en Catriel", y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misiones, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Que por Resolución 1154/25 Pcia.STJ se llamó a concurso para la provisión de un cargo de Mediador/a Oficial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel, R.N.

Que en orden a que no hubieron postulantes que con la documentación presentada reunieran los requisitos solicitados para ser admitidos y continuar con el proceso de selección, por Resolución 140/26-Pcia.STJ se declaró desierto el llamado a concurso para el cargo mencionado.

Que en virtud de ello y en atención a la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de servicio, corresponde llamar nuevamente a concurso para cubrir dicha vacante.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,  
La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Mediador/a Oficial con destino en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuyas misiones, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

Artículo 3º.- Establecer que la designación de quienes resulten seleccionados queda supeditada a la aprobación del examen psicofísico obligatorio (apto) a cargo del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 26/03/2026 y hasta el 27/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) -desde el 26/03/2026 y hasta el 27/04/2026, a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante de la profesión de base expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificado de la matrícula de mediador/a en la Provincia de Río Negro u otra.
- e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2º de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana:

Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado por: Esteban Randazzo y Nadia Romina Cadierno, Director y Subdirectora del CIMARC de la Segunda Circunscripción Judicial, y María Cecilia Sarricouet, Subdirectora del CIMARC de la Primera Circunscripción. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (3) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

#### **Resolución STJ N° 225/2026**

Visto: el expediente VI-00510-2026 caratulado: "Concurso cargo Auditor/a Judicial General Adjunto/a", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Auditoría Judicial General.

Que dicha norma prevé un (01) cargo de Auditor/a Judicial General Adjunto/a, con clase remunerativa 440, correspondiente al Escalafón "C".

Que a la fecha el cargo se encuentra vacante.

Que el Auditor Judicial General solicita la cobertura del mismo en atención a los requerimientos funcionales del organismo.

Que dada la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de ese organismo, corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3º de la Acordada 13/15,  
La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Auditor/a Judicial General Adjunto/a con dependencia del/de la Auditor/a Judicial General, correspondiente al Escalafón "C", clase remunerativa 440, asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia territorial en toda la Provincia, cuyas funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas; b) contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título de abogado/a; y c) acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias propias de la competencia de la Auditoría Judicial General al tiempo de la postulación al cargo, o de prestación de servicios para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, o de otro Poder Judicial del país.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/03/2026 y hasta el 27/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) -desde el 27/03/2026 y hasta el 27/04/2026, a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2º de la presente.
- e) Titulación oficial de posgrados universitarios vinculados con la vacante,
- f) Otros títulos, posgrados universitarios y/o cursos.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.
- b) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado por: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; Juan Claudio Pereyra, titular de la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal del S.T.J. y Claudia Alejandra Lasso, titular de la Secretaría Jurídica N° 2 de la Procuración General. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

Se hace saber que se otorga preferente posición de selección, a aquellos/as postulantes que además del requisito previsto en el artículo 2º inciso a) de la presente, cuenten con titulación oficial de posgrado expedida por Universidad Pública o Privada vinculada con la vacante conforme a la Acordada 36/25; apartado correspondiente a la Auditoría Judicial General, Punto: requisitos mínimos para acceder al cargo inc d), que resulta aplicable al/a Auditor/a Judicial General Adjunto/a.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### **Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 66/25-CM y 68/25-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia de la Primera Circ. Judicial con Asiento de Funciones en San Antonio (Res. Nro. 66/25-CM): Coralle, Carmen Sofia - DNI 38.093.308; Garriga Lacaze, Federico Mariano - DNI 23.252.658; Maglione, Fiorella Belén - DNI 38.091.822; Martínez, Santiago Martín - DNI 36.391.033; Obregon, Maximiliano Ezequiel - DNI 35.892.071; Rodríguez, María Belén - DNI 35.044.065; Ruibal, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; Schaller, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; Tabares, Moira Daniela - DNI 33.416.791;

Un (1) Cargo de Juez/a de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en General Roca (Res. Nro. 68/25-CM): Ayerra, María Belén - DNI 30.319.595; Caro, Betiana Patricia - DNI 27.431.247; Gayone, Marisa Analía - DNI 26.458.560; Lafuente, Matías Gastón - DNI 28.532.769; Meheuech, Lucia Liliana - DNI 24.941.238; Pérez, Andrea Valeria - DNI 27.516.152; Pick, María Eugenia - DNI 30.834.065; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI 26.915.932; Salgado, Maximiliano Rodolfo - DNI 32.678.666.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

**Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)  
Llamado a Concurso Res. Nro. 64/25-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 64/25-CM): Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536 (A consideración); Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Hernández, Ángela Debora Elizabeth - DNI 26.132.377; Norambuena, Carla Yanina - DNI 29.919.615.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO  
**Comunicado de Prensa**

Atención: Personal Planta Permanente Poder Legislativo.

Tema: Nuevo llamado a Elección de integrantes para constituir (integrar) la Junta de Admisión, Disciplina y Calificaciones.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro informa que resuelve mediante Resolución N° 106/2026 "LRN" de fecha 20/03/2026:

*"Artículo 3°: Convocar a un nuevo llamado a elecciones para cubrir un cargo Titular y un cargo Suplente para el Escalafón Administrativo y Técnico, para representar al personal ante la Junta de Admisión, Disciplina y Calificaciones, previsto en el Artículo 12° de la Ley L N° 838. Estableciendo un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de listas, contados a partir de la publicación del llamado y de acuerdo con la resuelto por la Junta Electoral formada por Resolución N° 389/2025."*

Sandro Linares, Jefe de Departamento Personal.

--oO--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPIO DE RÍO COLORADO

El Municipio de Río Colorado con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 559, Teléfono N° 02931-432326, que Declárese Caduca la concesión de Ulloa Aroca, Juan Félix Sección Sur N° 186, conforme a lo previsto por el Artículo N° 18 del Reglamento del Cementerio Municipal, quedando en poder de la Municipalidad de Río Colorado que le dará el destino que estime corresponder.

Duilio Minieri, Intendente.-

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Secretaría de Transporte

**Comunicado**

*Otorgamiento de Línea de Transporte*

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto el otorgamiento del permiso transitorio por el término de un (1) año a la Municipalidad de Guardia Mitre (CUIT N° 30-64366757-2), domiciliada en Avenida Julián Murga N° 650 de la localidad de Guardia Mitre (RN) para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las localidades de:

a) Guardia Mitre - Viedma (viceversa).-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Nova S.A. y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 186, Lote 05, Tomo 796, Folio 41, Finca 112799, sito en calle Nancu lahuen 156, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1624-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

Martin Elisa, Vocal IMTVHS.-

--O--

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Mabede Kahn Esther y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 348, Lote 06, Tomo 148, Folio 074, Finca 16310, sito en calle Vilcapugio 853, barrio Santo Cristo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1077-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

Martin Elisa, Vocal IMTVHS.-

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Edicto "DJR" N° 4/2026**

Viedma, 13 de marzo de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 491-DJR-2025 de su registro, Notifica a Lorena Soledad Alvian (DNI N° 25.093.517), la Sentencia "TCRN" N° 9/2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 11 de marzo de 2026. Visto (...) Considerando (...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Declarar a Lorena Soledad Alvian (ex Cabo -AS-EG- de la Policía de Río Negro, Leg. N° 12938, DNI N° 25.093.517, sin domicilio conocido) responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarla al pago de la suma de \$1.484.939,09, comprensiva de \$222.031,88 en concepto de capital y de \$1.262.907,21 por intereses devengados hasta el 18/2/2026, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)).

*jurionegro.gov.ar*), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. **Artículo 2º.**- Hacer saber a la enjuiciada: a) Que deberá depositar dicho importe (\$1.484.939,09) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 247 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar*, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747)(...) **Artículo 4º.**- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley N° 5773). **Artículo 5º.**- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y a la enjuiciada por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a que se desconoce su domicilio real. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente del Tribunal de Cuentas de Río Negro” Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal, Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución “DVR” N° 478/2023**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado “Acta de Infracción N° 00000011 - Ticket N° 01-000007, perteneciente al Sr. José Ariel Endara y otro”, notifica a José Ariel Endara (DNI N° 24.852.831) la Resolución del Presidente del organismo N° 487/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: “Viedma, 08 de Junio de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...)”- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811 y al titular de dominio del mismo, Oscar Chavarría DNI N° 31.887.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

--O--

**Resolución “DVR” N° 478/2023**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado “Acta de Infracción N° 00000011 – Ticket N° 01-000007, perteneciente al Sr. José Ariel Endara y otro”, notifica a Oscar Chavarría (DNI N° 31.887.983) la Resolución del Presidente del organismo N° 487/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: “Viedma, 08 de Junio de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...)”- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811 y al titular de dominio del mismo, Oscar Chavarría DNI N° 31.887.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

**Resolución "DVR" N° 296/2024**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142182-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000141 – Ticket N° 01-0000064, perteneciente al Sr. Jara, Víctor Sebastián y otro, notifica a Marcelo Fernando Fernández Guimarensi (CUIT N° 20-20238890-7) la Resolución del Presidente del organismo N° 296/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 19 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Victor Sebastián Jara DNI N° 33.353.940 conductor del vehículo infraccionado dominio OHF343 y al titular de dominio del mismo Marcelo Fernando Fernandez Gimarensi CUIT N° 20-20238890-7, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000137, por un importe de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciseis (\$ 654.816,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

--O--

**Resolución "DVR" N° 484/2025**

Viedma, 19 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083915-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000250 – Ticket N° 01-0001283, perteneciente al Sr. Cabrera, Manuel Alejandro y otro, notifica a Manuel Alejandro Cabrera (DNI N° 25.245.143) la Resolución del Presidente del organismo N° 484/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Manuel Alejandro Cabrera DNI N° 25.245.143, conductor del vehículo infraccionado dominio FCQ304 y al titular de dominio del mismo, Ángel Andrés Lopresti CUIT N° 20-26367921-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000250, por un importe de Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Catorce (\$ 5.547.714,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 19 de Marzo de 2026.

--O--

**Resolución "DVR" N° 487/2025**

Viedma, 19 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142790-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000072 – Ticket N° 01-0001113, perteneciente al Sr. Letelier, Juan Manuel y otro, notifica a Juan Manuel Letelier (DNI N° 25.934.933) la Resolución del Presidente del organismo N° 487/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Juan Manuel Letelier DNI N° 25.934.933, conductor del vehículo infraccionado dominio MYV841 y al titular de dominio del mismo, Viento Andino S.A. CUIT N° 30-71141707-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000072, por un importe de Pesos Cuatro Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 4.307.854,00). Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 19 de Marzo de 2026.

**Resolución "DVR" N° 523/2025**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145224-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000268 – Ticket N° 01-00001884, perteneciente al Sr. Centurion, Enrique Emanuel y otro, notifica a Enrique Emanuel Centurion (DNI N° 40.051.392) la Resolución del Presidente del organismo N° 523/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Enrique Emanuel Centurion DNI N° 40.051.392 conductor del vehículo infraccionado dominio AB905XM y al titular de dominio del mismo Sr. Héctor Enzo Tarchini Autalan. CUIT N° 23-28139495-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000268, por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$ 1.887.035,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

--O--

**Resolución "DVR" N° 523/2025**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145224-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000268 – Ticket N° 01-00001884, perteneciente al Sr. Centurion, Enrique Emanuel y otro, notifica a Héctor Enzo Tarchini Autalan (CUIT N° 23-28139495-9) la Resolución del Presidente del organismo N° 523/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Enrique Emanuel Centurion DNI N° 40.051.392 conductor del vehículo infraccionado dominio AB905XM y al titular de dominio del mismo Sr. Héctor Enzo Tarchini Autalan. CUIT N° 23-28139495-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000268, por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$ 1.887.035,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

--O--

**Resolución "DVR" N° 601/2025**

Viedma, 30 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145566-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000285 – Ticket N° 01-00002365, perteneciente al Sr. Opazo, Martín Edgardo y otro, notifica a Paola Fernanda Rubilar (CUIT N° 27-29554247-6) la Resolución del Presidente del organismo N° 601/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 05 de Septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Martín Edgardo Opazo DNI N° 28.982.007 conductor del vehículo infraccionado dominio MYE 930 y al titular de dominio del mismo la Sra. Paola Fernanda Rubilar CUIT N° 27-29554247-6, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000285, por un importe de Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 6.979.650,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 30 de Marzo de 2026.

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Tomás Basterretche (CUIT N° 20-24953203-8) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio JBB928, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000109, Ticket N° 01-0000043 perteneciente al Sr. D´Annunzio, Domingo Andrés y otro". Expte. N° 033888-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 3238 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 30 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la firma Transporte y Logística Plos S.R.L. (CUIT N° 30-71460888-2) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio TCT432, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 000000034, Ticket N° 01-000011 perteneciente al Sr. Plos, Facundo Ángel y otro". Expte. N° 033337-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1838 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 30 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Leonardo Fabian González (CUIT N° 20-37148853-8) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio BPA335, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000120, Ticket N° 01-000015 perteneciente al Sr. González, Horacio Agustín y otro". Expte. N° 033973-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1334 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 30 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Matías Roque Silfeni (CUIT N° 20-25948031-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio FEO497, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000182, Ticket N° 01-0000256 perteneciente al Sr. Martin, Mauricio Enrique y otro". Expte. N° 142438-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2932 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 30 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jorge Guillermo Hamm (CUIT N° 20-12849597-6) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio DNR168, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000041, Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Marcos Emmanuel Martínez y otro". Expte. N° 033381-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 3525 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 30 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

**EDICTOS I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Sainges Brenda Ayelen (DNI 34.666.425) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a la Ocupación Inmediata de la Unidad Habitacional Identificada como Calle Los Cauquenes N° 3400, Perteneciente al Plan 1213-97 Viviendas en esta ciudad, Cuenta 06-433651, en Cumplimiento de lo Establecido en el Acta de Cuidador suscripta oportunamente.

Caso Contrario ante la Negativa Expresa o Tácita, Vencido el Plazo Mencionado y No y No Habiendo Regularizado la Ocupación en Tiempo y Forma, el Instituto iniciará las Acciones Pertinentes para dejar Sin Efecto la Adjudicación, corriéndose Traslado de las Actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia en el Marco de la Ley N° 88 Desalojo de la Vivienda, acorde a la Ley N° 2629.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 40 Viviendas Plan Federal

Rasso, Karen Daira Azul

(DNI N° 41.592.490)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 66 Viviendas

Soria Ángel Vicente

(DNI N° 27.255.123)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas FO.NA.VI.

Miranda, María Belén

(DNI N° 33.848.853)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

Edicto N° 20809  
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20971  
5-2026-000295

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Martinez, Horacio Alejandro y Otro C/ Casaux Bic, Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), BA-08338- C-0000 cita y emplaza al Sr. Emilio Bruno LE 380377 y Sr. Luis Urcola LE 810274 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-905-03 ubicado en la calle Huala 12932 entre calle De las Estrellas y Del Amanecer de la localidad de San Carlos de Bariloche (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Se deja constancia que la demanda y documental están accesibles en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1qupum8jd6ozjpuqnhuklgwz8mdux6bsm?hl=es-419>. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21002  
5-2026-000338

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra Di Marco Paola Andrea, DNI/CUIT 27- 24078858-1, en los autos caratulados: RO-01720-C-2025 "Di Marco Paola Andrea s/ Quiebra".

Síndico: Sebastián Dutto, quien constituye domicilio constituido en calle Villegas 465, PB Oficina 2 y domicilio electrónico [periciasfederales@gmail.com](mailto:periciasfederales@gmail.com)

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Se informa que se ha fijado hasta el día 15 de Abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3). Se han fijado los siguientes plazos: el día 29 de Mayo de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08 de Julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21042  
5-2026-000403

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad

de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 19/12/2025, se decretó la quiebra del Sr. Víctor Rubén Alberto Villegas CUIL N° 20-28718463-9, en los autos caratulados: RO-02647-C-2025 "Villegas Víctor Rubén Alberto s/ Quiebra".

Síndico: María Elena Gamarra, quien constituye domicilio constituido en calle Balcarce 789, 1ro. C, de la ciudad de Cipolletti, R.N. y digital en: *m.e.gamarra1964@gmail.com*

A los fines de la verificación de créditos, fija el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 16 de abril de 2.026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 12 de junio de 2.026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de julio de 2.026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Jorge Luis Álvarez, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00606-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 20-02-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Expte. MPF-VI-00606-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 21101  
5-2026-000004

El Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso- de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: *Miranda Cancino Rene Humberto c/ Parada Ernesto Orlando y Sosa Elizabeth s/ Reclamo (Expediente N° RO-05800-L-0000)*, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a los herederos del Sr. Miranda Cancino Rene Humberto, a comparecer en los presentes autos en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 49 inc 5 del CPCC. Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.

General Roca, 19 de marzo de 2026.

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria, Cámara Primera del Trabajo.

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.*

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Yanina Soledad Idiarte, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-00225-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 13-02-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas" N° MPF-VI-00225-2026, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Cintia Inostroza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía nro. 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Juan Marcos Arias Wilgenhoff, DNI 43.216.326, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ Estafa" legajo MPF-VI-01152-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos "Fiscalía N° 5 s/ Estafa" Legajo MPF-VI-01152-2025. Viedma, 29-12-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por

un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo.: Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso.

-----  
Edicto N° 21104  
5-2026-000435

La Cámara del Trabajo de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Barsellini, Ignacio Armando, sita en Irigoyen 387, 2° piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en autos caratulados: "Sucesores de Reissing Simón Nahuel c/ Jara Juan Manuel s/ Ordinario (Reclamo Ley de Contrato de Trabajo)" CI-00234-L-2025, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Simón Nahuel Reissing, DNI N° 41.254.339, para que dentro del término de cinco (5) días de notificados comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de mandatario, a fin de percibir la indemnización reclamada en el presente proceso, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.C.C. y art. 28 de la Ley 5631.

Cipolletti, 19 de marzo de 2026.-

-----  
Edicto N° 21102  
5-2026-000461

La Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Jhon O' Connor 20, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Dra. Alejandra María Paolino, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, OTIL a cargo del Dr. Martín Guerrero, correo electrónico [otilbariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:otilbariloche@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a acreedores y herederos de la Sra. Castillo Violeta Noemi, DNI 25.200.386 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "BA-00799-L-2024 "Castillo, Violeta Noemí c/ La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/ Accidentes de Trabajo", ello por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de continuar las presentes según su estado. Publíquese el presente edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en diarios de gran circulación regional y de la localidad de San Carlos de Bariloche, ello en los términos previstos por el Art. 129 del CPCC - L. 5777. Fdo. Paolino, Alejandra María.

Se hace saber que dicha publicación se encuentra exenta del pago de impuestos, sellados y/o aranceles por tratarse de un crédito laboral.-

-----  
Edicto N° 21114  
5-2026-000438

El Dr. Ivan Sosa Lukman, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 13 e la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Capellino, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 5 (cinco) días a la Asociación Mutual Judicial CUIT 30-70804158-7 y/u ocupantes del inmueble sito en la calle 17 -Mari Regle- Casa N° 20 Plan 180 Viv. de San Carlos de Bariloche para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados con fecha 11/09/2024 punto IV), link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: AVJB-IYGO), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (arts. 129 y 315 del C.P.C.C.). Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Victoria Queirolo, Secretaria.

-----  
Edicto N° 21116  
5-2026-000494

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita al demandado Pedro Alcaraz Bastida (no se registra DNI, con domicilio probable en Chacra 65 Calle 6 N° 6 Colonia Centenario Provincia de Neuquen) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-2-C-001-03, sito en kilometro 35 de la ruta nacional N°151 de la ciudad de Campo Grande para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días en los autos CI-11761-C-0000 "García Montes De Oca Beatriz c/ Sucesores de López José Ortuño y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" a estar a derechos en los presentes, bajo apercibimiento

de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Publíquense edictos por un dos (2) en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de marzo de 2026.

-----  
Edicto N° 21120  
5-2026-000471

La "Unidad Procesal N° 9 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 9)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Trillini Marcela Secretaria Única a cargo de la Dra. Barria Aguilar Karina Del Carmen Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Ruiz, Sebastian Ezequiel DNI 38.091.225 a estar a derecho y contestar la demanda en su contra en el expediente caratulado "Ceballos, Mariana Elizabeth c/ Ruiz, Sebastián Ezequiel s/ Privación de la Responsabilidad Parental" N°: BA-02709-F-2025 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por Dos (2) días. San Carlos de Bariloche, a los 20 de marzo del 2026.-

-----  
Edicto N° 21121  
5-2026-000503

El Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita mediante edictos a los herederos de Miguel Piñeiro Pearson, Sara Celina Piñeiro Pearson, Jorge Piñeiro Pearson, Isabel Lucía Piñeiro Pearson y Eudocia Piñeiro Pearson y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos (Para su correcta individualización: inmueble sito en calle Publica J. Buscazzo entre calle Escales y Calle Pellegrini de la ciudad de Allen, identificados como Lote 3, Manzana B, Designación Catastral de origen 04-1-C-175-10, inscripta al Registro de la Propiedad Inmueble T° 113, F° 215, Finca 13S15, cuyas medidas del terreno son: con una superficie de 508.75 m), para que en el término de Diez (10) Días tomen intervención en el expediente RO-01605-C-2023 "Consortio de Regantes Allen-Fernández Oro c/ Piñeiro Pearson Miguel, Piñeiro Pearson Sara Celina, Piñeiro Pearson Jorge, Piñeiro Pearson Isabel Lucía y Piñeiro Pearson Eudocia s/ Usucapion", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. General Roca, 25 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

-----  
La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Walter Guillermo Alzamendi (DNI Nro. 18.021.383), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-01881-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-10-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).-  
-----

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Agustín Uriel Ibañez (DNI Nro. 45.209.329), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-03535-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-06-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).  
-----

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Gonzalo Nicolás Silva (DNI Nro. 46.409.590), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-01698-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-10-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, de conformidad al art. 128, inc. 1°. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del esta decisión, en el término de tres días de notificado.-" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).  
-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 6, Fiscal Paula de Luque, hace saber a: Gladys Noemí Polis (DNI 20234989), que en los autos "Fiscalía 6 c/ NN s/ Hurto (mc)" N° MPF- VI-03630-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-02-2026.- Autos y Vistos: ...Considerando:...

Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4°, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.”.-

- - - • - - -

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Daiana Jessica Urquilux (DNI Nro. 33.416.558), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-00448-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 11-09-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada” (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

- - - • - - -

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Natalia Belén Castellanos (DNI Nro. 44.628.034), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-01351-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 03-10-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada” (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

- - - • - - -

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Iván Agustín Castro (DNI Nro. 44.324.762), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-00531-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 18-09-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado” (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

- - - • - - -

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Fabian Alberto Van de Couter (DNI Nro. 22.378.903), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-00446-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 28-08-2025.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los arts. 96 inc 1° y 128 inc. 2° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- ” (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

- - - • - - -

Edicto N° 20845  
5-2026-000185

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, en los autos caratulados: “Montes Garrido, Nahiaira Milagros s/ Nombre - Supresión de Apellido Paterno” -BA-00320-F-2026, hace saber que la Sra. Montes Garrido, Nahiaira Milagros DNI Nro. 48.391.279 ha solicitado la supresión del apellido Montes. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del CPF). La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique. Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses.

San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2026.-

- - - • - - -

Edicto N° 21122  
5-2026-000487

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, con asiento de funciones en Avda. General Paz 664 de Villa Regina RN, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Hugo González, DNI. 10.045.187, en los autos caratulados: “González Néstor Hugo S/Sucesión Intestada RO-02524-C-2025”. Publíquese edictos por el término de Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Villa Regina, 25 de marzo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21123  
5-2026-000505

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, en autos caratulados: "Rodríguez Joaquina Isabel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00023-C-2026", cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rodríguez Joaquina Isabel DNI N° 10.270.410, para que lo acrediten en autos. Publíquese por Un (1) día. Choele Choel, 25 de marzo de 2026

Edicto N° 21124  
5-2026-000504

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, en autos caratulados: "Arancibia Pereira José Miguel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00158-C-2025, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arancibia Pereira José Miguel DNI N° 93.254.227, para que lo acrediten en autos. Publíquese edicto por Un (1) día. Choele Choel, 25 de marzo de 2026.

Edicto N° 21125  
5-2026-000500

Diego De Virgilio Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nieto Soto María Nancy (DNI 95.816.091) para que comparezcan en autos "Nieto Soto, María Nancy s/ Sucesión Intestada" (CI-01405-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti 25 de marzo de 2026.

Edicto N° 21126  
5-2026-000496

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única, de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Parada Miguel Angel, DNI 12.979.458, para que dentro del término de (30) Treinta Días se presenten y lo acrediten en autos "Parada, Miguel Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° CI-00287-C-2026. Publíquese edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 25 de marzo de 2026.

Edicto N° 21127  
5-2026-000501

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a los herederos y acreedores de el Sr. Albino Gonzalez Pereira, DNI 93.646.712 en los autos "González Pereira Albino s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00359-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC). Cipolletti, 25 de marzo de 2026.

Edicto N° 21128  
5-2026-000464

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Yolanda del Carmen Minchiqueo, DNI 16.284.838, en los autos caratulados RO-00574-C-2026 "Minchiqueo Yolanda Del Carmen s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Rivarola Melgarejo, Mirtha Mabel, DNI N° 95.332.313, que en los autos "Fiscalía N° 4 c/NN ss/Inv. Amenazas", legajo n° MPF-VI-02607-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-12-2025. Autos y Vistos: ... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-"

-----

El Agente Fiscal Subrogante Dr. Francisco Marano hace saber a Victorica Viviana Hortencia DNI Nro 22.979.064, que en los autos Victorica Viviana Hortencia c/NN s/Vejaciones MPF-VI-02774-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-02-2026. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-"

-----

El Agente Fiscal Subrogante Dr. Francisco Marano hace saber a Apud Inés Alejandra DNI Nro 22.121.983, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Estafa MPF-VI-03984-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2026.- Autos y Vistos:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por la Sra. Inés Alejandra Apud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: José Chirinos - Fiscal.-"

-----

El Agente Fiscal Subrogante Dr. Francisco Marano hace saber a Villalba Alba Del Valle DNI Nro 26.438.708, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Estafa MPF-VI-01257-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de marzo de 2026.- Autos y Vistos:...Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- fdo: José Chirinos - Fiscal.-"

-----

La Fiscal del caso a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber a Martínez Víctor Hugo, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 8 c/NN s/ Extorsión, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-12-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-"

-----

El Agente Fiscal Subrogante Dr. Francisco Marano hace saber a Britos Martha Mabel DNI Nro 16.420.858, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Daño MPF-VI-00508-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-02-2026. Autos y Vistos: ... considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. José Chirinos - Fiscal.-"

-----

El Agente Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Ocampo José Alejandro DNI Nro 25.633.330, que en los autos Pacheco Agustín s/ Hurto en Grado de Tentativa MPF-VI-00504-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de marzo de 2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. y 96 inc. 1ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. José Chirinos - Fiscal.-"

-----

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
*Expediente: 23463/2023*

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a

cargo de la suscripta, hace saber en los autos caratulados: "Pesquera Santa Elena Saic c/ Agrelo Edgardo y Otros s/ Acción Declarativa de Prescripción" (Expte. N° 23.463/23), se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: "Puerto Deseado, 03 de Febrero de 2025.-..., cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio de Mauricio Raúl Poblete, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en el diario de mayor difusión de la localidad de Villa Regina citándose al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 147 y 320 y cc del Código Procesal).- (Fdo.) Dra. Jesica M. Hernández. Jueza.-

Puerto Deseado, 04 de Noviembre de 2.025.-

Dra. Natalia Marsicano, Secretaria.

---●---

Edicto N° 21130  
5-2026-000492

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Horacio Ripoll DNI: 8259362 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ripoll, Miguel Horacio S/ Sucesión Intestada", BA-00308-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21131  
5-2026-000445

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín D. Winschel, Oficina de Tramitación Fuero Civil (OTIC), a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, casilla electronica: [oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar), con asiento de sus funciones de Avda General Paz N. 664 de Villa Regina, Río Negro, Cita y Emplaza en los autos caratulados "Riffo Pozas, Rosa Erica s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00040-C-2026) a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Riffo Pozas Rosa Erica, DNI 94.341.985, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día.- (Fdo.) Dra. Santarelli Paola Jueza. Villa Regina, 26 de marzo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 21132  
5-2026-000513

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la ciudad de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con Asiento en funciones sito en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en los autos caratulados: "Sáez, Milagros Ailen s/ Nombre" (Expte. PUMA N° VR-00087-F-2026) hace saber que la Sra. Milagros Ailen Saez DNI: 47.212.311, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando suprimir el apellido Saez y adicionar el apellido materno Godoy. Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial una vez al mes, por el lapso de 2 meses.

Villa Regina, en la fecha de la firma digital.

Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

---●---

Edicto N° 21133  
5-2026-000470

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alberto Vidal, DNI N° 21.847.782 en los autos caratulados "Vidal Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: RO-29530-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río

Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 21134  
5-2026-000434

Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) a cargo de la Dra. Agustina Naffa, jueza subrogante, secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: [oticaroca@jursionegro.gov.ar](mailto:oticaroca@jursionegro.gov.ar) a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, coordinadora, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Flores Valerio, DNI 3.432.472 y Sra. Ureta Aurora Luisa, DNI 4.848.206 en los autos caratulados: RO-03014-C-2025 "Flores Valerio y Ureta Aurora Luisa s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 21135  
5-2026-000512

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Paula Leiva, DNI F. 9.732.626 y Robinson Paredes, DNI M. 7.290.312, para que en el plazo de Treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Leiva, Paula y Paredes, Robinson s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-00480-C-2025, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 26 de marzo del año 2026.

-----  
Edicto N° 21137  
5-2026-000518

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Eulalia Silva DNI N° F3.237.602, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Silva, Eulalia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00277-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 26 de marzo de 2026.

-----  
Edicto N° 21138  
5-2026-000484

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Fernández, Gerardo Rubén s/ Sucesión Intestada SA-00053-C-2026, hace saber que se declara abierto el juicio sucesorio intestado de Gerardo Rubén Fernández citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, emitida en la fecha de la firma digital.-

-----  
Edicto N° 21140  
5-2026-000488

Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en Sarmiento N° 241, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos del Sr. Zenen Castillo DNI 5.088.477, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan en autos caratulados: "Castillo, Zenen S/ Sucesión Intestada" Expte. N° VI-01089-C-2025, a

hacer valer sus derechos en el plazo de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publicar por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (conf. art. 2340 CCyC y Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

-----  
Edicto N° 21141  
5-2026-000452

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Mario Botté DNI. 23797492 en los autos caratulados "Botte Nelson Mario s/ Sucesión Intestada", expediente RO-00456-C-2026. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca

-----  
Edicto N° 21142  
5-2026-000514

El Dr. Pablo Sebastián Díaz Barcia, Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Barbarossa, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. González, Yanina Vanesa DNI 29760749 para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes a fin de que lo represente, en los autos caratulados "Medina José Manuel s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos, Expte N° VI-00110-JP-2025. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 129 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ).-

Viedma, ... de Marzo de 2026. -

-----  
Edicto N° 21136  
5-2026-000478

Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Delia Duran, CI 76.405 R.N., y del Sr. Gumercindo Bustos González, CI 76.407 R.N., a estar a derecho en autos "Durán Delia y Bustos González Gumercindo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01625-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. -

Cipolletti, 26 de Marzo de 2026. -

-----  
Edicto N° 21139  
5-2026-000499

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N°9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria N° 1 del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: "Chazarreta, Gabriela Fabiana s/ Quiebra" - Expte. N°: SA-00297-C-2025 con fecha 09 de febrero de 2026, ha decretado la quiebra de la Sra. Gabriela Fabiana Chazarreta, DNI. N°26.767.868 con domicilio real en Pedro Giachino, Casa 17, B° Chacritas, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro. - Se ha designado sindico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: *periciasfederales@gmail.com*. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340. -

Asimismo, se hace saber que se ha fijado hasta el 15/04/2026 para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Sindico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc. 3), mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 29/04/2026. - Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 29/05/2026; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 12/06/2026; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 29/07/2026. - Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 29/07/2026; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 12/08/2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q) hasta el día 10/09/2026; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día: 24/09/2026. - Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco(5) días en el Boletín Oficial. - San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

Edicto N° 21143  
5-2026-000486

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 27/02/2026, se decretó la quiebra de Guadalupe Soledad Lagos, DNI 33.307.541, CUIT 27-33307541-0, en los autos caratulados: RO-00370-C-2026 "Lagos Guadalupe Soledad s/ Pedido de Quiebra".

Síndico: Cr. Víctor Osvaldo Lapuente, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° piso oficinas 15/16 de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudio@estudiorlpabogados.com.ar*

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30 de abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de julio de 2026 para que formule el informe general (arts. 36 y 39 LCyQ)

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2026. Fdo. Selva Aranea, Secretaria UJC 5.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Francisco Marano hace saber a Macarena Martin, DNI N° 41114710, que en los autos caratulados "Fiscalía 2 s/ Lesiones", N° MPF-VI-00724-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. "Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".

---●---

Edicto N° 21144  
5-2026-000508

La Jueza Paola Santarelli, cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Barrera Castro, DNI 93.762.398, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrera Castro, Manuel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00389-C-2025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. (fdo) Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 26 de marzo de 2026.

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 21145  
5-2026-000520

La Dra. Paola Santarelli - Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Devesa, Mario Aristóbulo DNI N° 7.367.478 -para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Devesa Mario Aristóbulo s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00187-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 27 de marzo de 2026.-

---●---

Edicto N° 21147  
5-2026-000532

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Stella Maris Cansado DNI: 5.624.754 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cansado,

Stella Maris s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01576-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

El agente Fiscal Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 Yanina Estela Passarelli hacer saber a Nahuelcura Aníbal, DNI 8.216.923 que en Legajo MPF-VI-03949-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-02-2026...Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 2° C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Yanina Vanesa Estela Passarelli - Fiscal.

---●---

Edicto N° 21154  
5-2026-000481

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Cayetana Emilia Pesce DNI 1.538.614 en los autos caratulados RO-00615-C-2026 "Pesce Cayetana Emilia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2026. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21155  
5-2026-000477

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Devalle Horacio Rufino, DNI 4.601.247, en los autos caratulados RO-00476-C-2026 "Devalle Horacio Rufino s/ Sucesión Intestada (PPAL RO-14586)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21156  
5-2026-000476

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ramos Coronado Aníbal Del Carmen, DNI 92.223.976, en los autos caratulados "Ramos Coronado Aníbal Del Carmen S/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de Marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21157  
5-2026-000475

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge López DNI 7.301.326, en los autos caratulados RO-00453-C-2026 "López Jorge s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial. General Roca 27 de Marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21158  
5-2026-000453

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Antonio Lefiu, DNI N° 14.138.017, en los autos caratulados RO-00522-C-2026 "Lefiu Jorge Antonio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 21159  
5-2026-000540

Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° Tres, secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, sito en calle Yrigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro, ordena Publicar Edictos por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) a fin de citar a los herederos de Prieto Simón y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-H-001-02C sito en Zona Rural de Cinco Saltos, a fin de que en el término de 10 (Diez) días, comparezcan en autos "Flores Zuñiga Walter c/ Prieto Simón s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-25048- C-0000), a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC).- Cipolletti, 27 de Marzo de 2026.-

-----  
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Rosas Rocío Alejandra, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/ Homicidio Culposo", legajo MPF-VI-02170-2025 que tramita ante la I.C.J.- Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.-II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----  
Viedma, 10-02-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Huinca Giuliana Caterina s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad", legajo MPF-VI-00301-2026" que tramita ante la I.C.J.- Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.-II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----  
La Fiscal del caso a cargo de la Unidad Fiscal N° 8: Mariana Giammona hace saber Barrera Karen Brenda Estefanía, que en el legajo n° MPF-VI-01864-2025 - Pichiñan Yanina Isabel s/ Desobediencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-06-2025. Autos y Vistos:....; Considerando:....; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a la fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Expurgar el legajo, en atención a las disposiciones de las resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, una vez que la presente resolución sea notificada y las actuaciones digitalizadas en su totalidad. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal."-

## REMATES

Edicto N° 21129  
5-2026-000490

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)), hace saber en autos caratulados "Vila Mariela y Otra c/ Moreno Susana y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° CH-57976-C-0000, que el día 14 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en el Colegio de Martilleros de la Primer Circunscripción sito en calle Alvear N° 851 de Viedma, el Martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula N° 054-RPC-09) rematará el inmueble

urbano ubicado en Viedma, Unidad Funcional Cero Dos de la Parcela 7C de la Manzana 555 de la Sección A integrada por el Polígono 00-02 con una Superficie Total del Polígono de 351,20 metros cuadrados, designado catastralmente como 18-1-A-555-07C-UF.02. Partida 269041 inscripto en las matriculas N° 18-177537/2 y 18-17756-UF.02. Condiciones de Venta: Con una base de subasta en la suma de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Diez Mil Quinientos con Veinticuatro Centavos (\$113.510.500,24), al mejor postor, con una seña del 10% del valor obtenido en la subasta y el saldo restante dentro de los 5 días hábiles desde la aprobación de la misma, en caso de fracasar las subastas por falta de postores se sacará nuevamente a remate, luego de una espera de 30 minutos, se reduce la base al setenta y cinco por ciento (75%). Se abona en el acto el 3% en concepto de comisión la parte compradora, sellado de Ley del 1% a cargo del comprador. Al día de la fecha 06/03/2025 el inmueble tiene deudas en Arsa \$ 33.072.74, deuda Municipalidad de Viedma \$ 57.006,39 y por ultimo tiene deuda en Rentas \$ 987.178,60. Las deudas a cargo del comprador serán desde la aprobación de la Subasta Judicial.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 02920-15277094.-

Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.

Choele Choele, 26 de marzo de 2026.-

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante OTIC.

-----

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el Jueves 23 de Abril de 2026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 20, Martes 21, Miércoles 22 de Abril de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Cuadros, Analía Belén / Peugeot 2008 Allure 1.6 Sedan 5 Puertas /Dominio AA515XP / Año 2016 / Base \$ 17098380 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Crédito o Transferencia Bancaria. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 2026.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### PUNTO HUMO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Punto Humo por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Ricardo Scholz, 45 años, soltero, argentino, comerciante, Pintores Argentinos 153, SC de Bariloche, Río Negro, DNI N° 28.304.648, CUIT 20-28304648-7.

b) Fecha del instrumento de constitución: 2 de septiembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 265 3° B, SC de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El socio suscribe el 100% del capital social compuesto de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 6.440,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital Social \$644.000,00.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Ricardo Scholz, DNI N° 28.304.648; Administrador Suplente: Barbara Diana Gualdoni, DNI N° 31.375.103. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Ricardo Scholz, DNI N° 28.304.648.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

#### SUR INVERSIONES TURISTICAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Inversiones Turisticas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: la Srta. Camila Maria Emili, de 31 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Turismo y Hotelería, domicilio Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI N° 38.534.233, CUIL 27-38534233-6; la Srta. Paula Florencia Emili, de 30 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Abogada, domicilio Los Notros 1530, Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 39.336.372, CUIL 27-39336372-5.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09 de marzo del 2026.

c) Domicilio y sede de la sociedad: Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con

las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

f) El capital social es de \$ 704.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Camila Maria Emili, suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Paula Florencia Emili, suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradora titular: Paula Florencia Emili, DNI N° 39.336.372, CUIL 27-39336372-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de enero de 1996, con domicilio real en la calle Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: Camila María Emili, DNI N° 38.534.233, CUIL 27-38534233-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 4 de noviembre de 1994, profesión: Licenciada en Turismo y Hotelería, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, todos por plazo de 99 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Paula Florencia Emili, DNI N° 39.336.372.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 9 días del mes de marzo de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

#### LEGADO ANDINO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Legado Andino Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: la Srta. Camila Maria Emili, de 31 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Turismo y Hotelería, domicilio Gral. Roca 3965, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI N° 38.534.233, CUIL 27-38534233-6; la Srta. Paula Florencia Emili, de 30 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Abogada, domicilio Los Notros 1530, Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 39.336.372, CUIL 27-39336372-5; el Sr. Juan Luis Agoni, de 53 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión Arquitecto, domicilio Totoral 681, Villa La Angostura, Neuquén, DNI N°22.505.911, CUIL 20-22505911-0 y el Sr. Miguel Angel Vicente Meneses, de 34 años, estado civil soltero, de nacionalidad española, profesión Licenciado en Turismo, domicilio Los Notros 1530, Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 95.646.144, CUIL 20-95646144-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de marzo del 2026.

c) Domicilio y sede de la sociedad: Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, beneficiario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

f) El capital social es de \$ 704.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Camila Maria Emili, suscribe la cantidad de 176.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Paula Florencia Emili, suscribe la cantidad de 176.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Juan Luis Agoni, suscribe la cantidad de 176.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Miguel Angel Vicente Meneses, suscribe la cantidad de 176.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradora titular: Paula Florencia Emili, DNI N° 39.336.372, CUIL 27-39336372-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de enero de 1996, con domicilio real en la calle Los Notros 1530, Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: Juan Luis Agoni, DNI N° 22.505.911, CUIL 20-22505911-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 8 de agosto de 1972, con domicilio real en la calle Totoral 681, Villa La Angostura, Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, todos por plazo de 99 años. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Paula Florencia Emili, DNI N° 39.336.372.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 6 días del mes de marzo de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----  
ROJO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "Rojo S.A.S."

a) Socio: Esteban Adrián Cabezas, DNI 24.145.088, CUIT 20-24145088-1, nacido el 28 de septiembre de 1974, con domicilio en Urquiza N° 56, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión Comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 6 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Río Parana N° 20, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000 (un millón de pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Esteban Adrián Cabezas suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular al Sr. Esteban Adrián Cabezas y como Administradora Suplente a Victoria Cabezas Martínez. La sociedad prescindirá de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Villa Regina, 10 de marzo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

#### EL FARO AZUL S.A.S.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Faro Azul S.A.S."

a) Socios: 1.) Mariana Lorena Collado, 48 años, casada, argentina, comerciante, DNI N° 25.875.016, CUIT N° 27-25875016-6, domiciliado en calle Gral. M. Güemes N° 970 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro; y 2) Yolanda Vanesa Sosa, 42 años, casada, argentina, comerciante, DNI N° 30.174.609, CUIT N° 27-30174609-7, domiciliada en calle Bolivia N° 145 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución: 13 de febrero 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Bolivia N° 145, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, iniciativas privadas, para la construcción de todo tipos de edificaciones, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; b) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, carros gastronómicos, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; c) Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación y asimismo la comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos relacionados a la actividad turística, artículos de viaje, equipamiento y accesorios, indumentaria especializada y cualquier otro producto relacionado con la actividad. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. Explotación de agencia de viajes y turismo, organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones,

ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico, que no entre en contradicción con la normativa legal vigente, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: Es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mariana Lorena Collado, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Yolanda Vanesa Sosa, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera: Mariana Lorena Collado y Yolanda Vanesa Sosa integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Yolanda Vanesa Sosa, DNI N° 30.174.609, CUIT N° 27-30174609-7. Administrador suplente a: Mariana Lorena Collado, DNI N° 25.875.016, CUIT N° 27-25875016-6. Los cargos son por plazo indeterminado y constituyen domicilio especial para notificaciones en la sede social. La sociedad carece de órgano de fiscalización.

h) Representación legal: Yolanda Vanesa Sosa, DNI N° 30.174.609, C.U.I.T N° 27-30174609-7.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, 17 de marzo de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

---●---

#### MC7 LOGITRANS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "MC7 Logitrans S.A.S."

a) Socio: Crusoe Marcelo Mario, DNI 22.539.823, CUIT 20-22539823-2, nacido el 7 de febrero de 1972, con domicilio en Ana María Bizarro N° 277, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil divorciado, profesión Comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ana María Bizarro N° 277, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000 (un millón de pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Mario Crusoe suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una

y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular al Sr. Marcelo Mario Crusoe y como Administradora Suplente a Lucia Crusoe. La sociedad prescindirá de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Villa Regina, 18 de febrero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

#### LA CHACRA TENIS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Irigoyen 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Chacra Tenis S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

a) Socios: Sebastián Luis Carro Fedeli DNI 31.359.121, de CUIT 20-31359121-3 nacionalidad Argentina, de fecha de nacimiento 25 de Enero de 1985, de profesión Coach de Tenis, estado civil soltero, domiciliado en Roca N° 54, Piso 7, Dpto A de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Sra. Camila Andrea Martinez Lupori DNI 33.291.631, de CUIT 27-33291631-4, de fecha de nacimiento 09 de Septiembre de 1987 nacionalidad Argentina, de profesión Psicóloga, estado civil Soltera, con domicilio en calle Roca N° 54, Piso 7° Dpto A de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Marzo del año 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: fijar la sede legal y social en calle Roca Nro. 54 -, Piso 7°A de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Administración, explotación y desarrollo de complejos deportivos, incluyendo la construcción, mantenimiento y alquiler de canchas de tenis, paddle y otras instalaciones deportivas y recreativas. 2. Prestación de servicios de enseñanza y entrenamiento, mediante clases, clínicas, programas de formación y preparación física. 3. Organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y sociales, tales como torneos, campeonatos, exhibiciones y actividades recreativas siendo este un detalle meramente enunciativo y no taxativo. - 4. Comercialización de productos y servicios relacionados con la actividad deportiva, incluyendo indumentaria, accesorios, alimentos y bebidas. 5. Gestión de membresías y programas de fidelización para usuarios del complejo. 6. Prestación de servicios de representación y asesoramiento a deportistas profesionales y aficionados, incluyendo la negociación y gestión de contratos laborales y comerciales.- 7. Gestión de derechos de imagen, publicidad y patrocinio.- 8. Organización y promoción de eventos deportivos y actividades vinculadas al desarrollo profesional de los representados. 9. Realización de actividades complementarias, conexas o relacionadas con el objeto principal que contribuyan al desarrollo del deporte y la recreación.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1000) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Sebastián Luis Carro Fedeli, suscribe un mil quinientas (1500) cuotas sociales por la suma de pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000), e integra el 25%, es decir la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco mil (\$ 375.000); y la Sra. Camila Andrea Martinez Lupori suscribe un mil quinientas (1500) cuotas sociales por la suma de pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000), e integra el 25%, es decir la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco mil (\$ 375.000). El saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

g) Administración, representación y fiscalización, estará a cargo del o de los socios gerentes, que sean electos en Reunión de Socios. Se elegirá uno o más socios que actuarán como gerente/s de la misma, la duración en el cargo será por el plazo de 3 ejercicios (Tres ejercicios) y podrá ser reelecto en los mismos. Se decide designar al Sr. Sebastián Luis Carro Fedeli, DNI 31.359.121 y a la Sra. Camila Andrea Martinez Lupori, DNI 33.291.631 como Socios Gerentes para cumplir el primer mandato.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 27 de Marzo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

## LODETABI S.A.S.

*Designación de Administradores*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, El Acta de reunión de socios de fecha 13 de junio de 2025 de la Sociedad denominada "LODETABI S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de la Sra. Flavia Beatriz Esperidoni D.N.I N° 24.036.866, y designar en su reemplazo al Sr. Jorge Alberto Esperon D.N.I N° 30.799.119, quien acepta el cargo. -

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---•---

## DOS G S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada DOS G S.A. según acta N° 5 de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente- Director titular: Gabriel Horacio Borean DNI 22.586.760 - Director Suplente: Gustavo Ariel Borean DNI 22.139.001.

General Roca 17 de diciembre de 2025.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

---•---

## SI TURISMO S.A.S.

*Designación de Administradores Titular y Suplente*

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, de la Renuncia y Designación de Administradores titulares y suplentes de la Sociedad denominada "SI Turismo S.A.S. " en donde: El socio, Sr. Fernando Gabriel Galarraga, D.N.I. N° 21.535.568 se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de Administrador Titular y asimismo la socia, Sra. Andrea Verónica Vendrell, D.N.I. N° 22.724.090 renuncia al cargo de administradora suplente. Por ello se designa para ocupar el cargo de Administradora Titular por el término de dos años a la socia, Sra. Andrea Verónica Vendrell, D.N.I. N° 22.724.090, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Cerro Fía N° 242 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Asimismo se designa para ocupar el cargo de Administradora Suplente por el término de dos años a la Sra. Sofía Galarraga, D.N.I. N° 43.817.518, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Cerro Fía N° 242 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. -

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspección General Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---•---

## RMI PATAGONICA SA

*Cambio del Directorio*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, las Actas de Asambleas N° 111 de fecha 25/08/2023; N° 117 de fecha 26/07/2024 de la Sociedad denominada RMI Patagonica S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Héctor Oscar Redondo (DNI 10.765.426)

Director Titular: Walter Norberto Redondo (DNI 13.416.226)

Director Suplente: Beatriz Esther Sorzona (DNI 4.641.368)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

30 de enero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

— — —

RMI PATAGONICA SA  
*Cambio del Directorio*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 122 de fecha 06 de agosto del 2025 de la Sociedad denominada RMI Patagónica SA, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Walter Norberto Redondo (DNI 13.416.226)

Director Titular: Héctor Oscar Redondo (DNI 10.765.426)

Director Titular: Carlos Félix Arredondo (DNI 4.609.812)

Director Suplente: Beatriz Esther Sorzona (DNI 17.451.236)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

30 de enero de 2026.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

## ACTAS

MADALENA ENERGY ARGENTINA SRL  
*Cambio de Jurisdicción*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Irigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día (1), el acta de fecha 4 de Febrero de 2.026, de la Sociedad denominada Madalena Energy Argentina S.R.L., Por la cual los socios deciden el cambio de jurisdicción de la sociedad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Río Negro; y en consecuencia se decide modificar el artículo primero que quedará de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo los socios deciden que la sede social se establece en la calle Roca Nro. 1375, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 26 de Marzo de 2.026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

— — — ● — — —

FRUCTUS S.A.S.  
*Cambio de Sede Social*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de Marzo de 2026 de la sociedad denominada "Fructus S.A.S.", CUIT 30-71674831-2, por la que el socio único resolvió el cambio de sede social, dejando sin efecto la establecida en Barrio Bancario, Casa N° 39, de la ciudad de Villa Regina, y fijando la nueva sede social en Don Bosco 90, Piso 1, Oficina 5, ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TEMED S.R.L

*Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Estatuto*

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios de fecha 12 de junio de 2025 de la Sociedad denominada "Temed S.R.L.", por la cual los integrantes de la Sociedad han resuelto por unanimidad: 1) Aprobar Cesión de Cuotas: que mediante instrumento de cesión de cuotas sociales, de fecha 12 de junio de 2025, los socios Carlos Fernando San Juan DNI 28.521.033 y Enrique Montero de Espinosa DNI 31.860.843, han vendido, cedido y transferido el 33,33% de su participación accionaria, correspondiente a Doscientas (200) cuotas de pesos Cien (\$100) cada uno, por un total de 400 cuotas sociales a la Sra. Silvia Daniela Heim 20.555.091 por el precio de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), acto que ha sido aprobado por los restantes socios mediante la Reunión de Socios de igual fecha. 2) Modificación del Artículo Cuarto. atento a lo expuesto, se decide modificar la cláusula cuarta del estatuto, que queda redactada de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), representado en Mil Doscientas (1200) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una, y con derecho a un voto cada una.

El capital está compuesto en su totalidad por un aporte dinerario, el cual es suscripto en su totalidad en este acto. El capital societario es suscripto en la siguiente proporción: a) Enrique Montero de Espinosa, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de pesos cien (\$100,00) cada una, equivalente a un total de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-); b) Carlos Fernando San Juan, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de pesos cien (\$100,00) cada una, equivalente a un total de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y Silvia Daniela Heim, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de pesos cien (\$100,00) cada una, equivalente a un total de pesos cuarenta mil (\$40.000.-). Se deja constancia que el capital aquí descrito se encuentra integrado en su totalidad.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

KIOSCO JC

*Transferencia de Fondo de Comercio*

El Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/Diario Río Negro por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Kiosco JC", con domicilio en calle Tucumán No 1314 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a- Vendedor: de Mónica Graciela Martínez DNI 14.982.271 y Pablo Marini DNI 29.016.609

Titulares del kiosco JC (CUIT 30-71115342-6)

b- Comprador: José Luis Higuera CUIT 20-25.948.574-7

c- Importe : \$ 31.800.000 (pesos treinta y un millones ochocientos mil).

d- Domicilio donde presentar oposiciones: Maipú N° 1879 General Roca, R.N. en horario de 9 a 13 horas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca R.N., 30 de Marzo de 2026

Hugo Alejandro Peacock, Contador Publico Nacional  
(UNCo) T° II – F° 053 CPCERN CUIT 20-12262181-3.

## CONVOCATORIAS

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 23 de Abril de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria,

a realizarse en la sede social de calle Juan Domingo Perón 185, de la localidad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025;
- 3º) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura;
- 4º) Decidir la retribución del directorio.
- 5º) Destino de los resultados acumulados.

Sergio Riskin, Secretario.-

---●---

HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 18 de mayo de 2026 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria en su sede social de Francisco P. Moreno 252 de San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro a fin de tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de los balances cerrados al 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Anexos y Notas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 53 y 54.
- 4) Consideración de los resultados de los ejercicios y su distribución.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración de los directores.
- 6) Elección del Directorio por un nuevo período de 3 ejercicios y designación de cargos.

Miguel Roberto Carniel, Presidente.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
"SURCOS PATAGÓNICOS"  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados y Asociadas a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil "Surcos Patagónicos" realizará en San Carlos de Bariloche el día 20/Abril de 2026, 16 hs, vía plataforma MEET.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con las Sras. Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea;
- 2- Motivos del llamado fuera de término;
- 3- Consideración y aprobación de Memorias y Ejercicios Económicos (Estados de Recursos y Gastos) a marzo 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026;
- 4- Elección de autoridades.

Patricia Dreidemie, Presidente.- Virginia Hachmann, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
IGLESIA EJÉRCITO EVANGÉLICO MUNDIAL ANTORCHA DE LA FE  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

Convocase a los asociados de la asociación civil Iglesia Ejercito Evangélico Mundial Antorcha de la Fe a asamblea general ordinaria fuera de termino a realizarse en Villa Regina Río Negro ubicado en calle arrayanes y Alberdi Centro Comunitario Padre Gardin el día 25/04/26 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por la cual se convoca fuera de termino
  2. Dos socios testigos para que firme el acta de asamblea con presidente y secretaria
  3. Memoria, estado de recursos y gastos e informe de comisión revisadora de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado
  4. Incremento de la cuota social
- Rene Gonzales, Presidente.- Susana Zurita, Secretaria.

---●---

## ASOCIACIÓN ARGENTINA DE GUÍAS DE MONTAÑA

**Asamblea Extraordinaria**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el estatuto social la comisión directiva de la Asociación Argentina de Guías de Montaña convoca a sus asociados a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de abril de 2026, en forma virtual por Internet, para tratar de conformidad el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Razones del llamado a asamblea extraordinaria.
- 2º) Lectura y consideración del proyecto de reforma estatutaria, redactado por la comisión directiva y consensuado con socios y delegaciones regionales.
- 3º) Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea extraordinaria.

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 18 de marzo de 2026.-

Martin Ross, Presidente AAGM.- Mario González, Secretario AAGM.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
CÁMARA ARGENTINA DE FRACCIONADORES DE MIEL**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Cámara Argentina de Fraccionadores de Miel convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el día 28 de Abril de 2026, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom". Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: "secretaria@cafram.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
  - 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
  - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexo, Flujo de Efectivo, Notas e informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
  - 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
  - 5) Motivo del tratamiento fuera de término de los Estados contables al 31/12/2025 así como la gestión de Comisión Directiva y Revisor de cuentas al 31/12/2025.
  - 6) Determinación de la Cuota Social para el periodo 2026 y 2027.
- Ing Carlos Hugo Levin– Presidente.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL  
FERIA UNIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Feria Unión Social y Comunitaria" Reg. N° 2916, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General

Ordinaria en término, que se realizará el día 20 de abril de 2026 a las 19 horas en la dirección: Echevarría y Costanera, El Bolsón – Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto a la presidenta y el secretario.
2. Considerar y aprobar el Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31/03/2026, la memoria correspondiente e informe del órgano de fiscalización.

Mara E. Vega, Presidenta.- Diego Fernández, Secretario.

---•---

ROTARY CLUB CIPOLLETTI COMAHUE

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La Junta Directiva del Rotary Club Cipolletti Comahue, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 27 de Abril de 2026, a las 20:30 hs., en la sede social de la institución sita en Calle 9 de Julio 1400 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 30/06/2025.
- 4) Renovación total de los miembros de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Actualización de la cuota societaria.

Enrique Andrés Oehrens, Presidente.

---•---

COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA

**Asamblea General Extraordinaria**

El Colegio Medico de General Roca, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 22 de abril de 2026, a las 19 horas, en primer llamado, en su sede social ubicada en calle Tucumán nro. 645, piso 5 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente para completar el mandato interrumpido según lo estipulado para casos de vacancia definitiva en la Presidencia.
- 2) Designación de dos socios para la firma del acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. nro. 56: "Las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia personal de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la asamblea sesionará con los presentes".

No habiendo otros temas para ser considerados, la Presidencia da por terminada esta reunión a las dieciséis horas del día de la fecha.

Juan Bautista Vignolo, Secretario Gremial a/c de la Presidencia Provisional.

---•---

ASOCIACIÓN ITALIANA DEPORTIVA Y CULTURAL

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (FT) a celebrarse el día 17 de abril de 2026, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la sede del club sita en calles Sarmiento y Velasco de la ciudad de Allen, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término respecto del ejercicio 2025.
- 3) Lectura y consideración del Estado de Recursos y Gastos, anexos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2025.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

María Victoria Martin, Presidente.- Teresa Moretti, Secretaria.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VALLE MEDIO"

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Llámesese a los Señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados "Valle Medio" a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 20 de abril de 2026 a las 17:30 hs. en su Sede Social sito en calle República Argentina N° 18 de la localidad de Choele Choel, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros, anexos e informes del órgano de fiscalización de los ejercicios cerrados al 31 de marzo del 2024 - 2025.
  - 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización del mandato y por el término de dos años. Ocho titulares y cuatro suplentes.
  - 5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años, tres titulares y tres suplentes.
  - 6) Fijación de la cuota social.
- Nora Illuminati, Presidente.- Zulma Costantino, Secretaria.

- - - • - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL  
IGLESIA EVANGÉLICA UNIÓN CRISTIANA****Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Unión Cristiana a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 17 de abril de 2026 a las 19:00 hs en su Sede Social Panamá N° 656 de la localidad de San Carlos de Bariloche, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
  - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado con fecha 30/11/2025.
  - 4°.- Renovación de autoridades.
- Elías Eliaser Chávez, Presidente.- Moncada Mercedes, Secretario.

- - - • - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL SKI CLUB BARILOCHE****Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Ski Club Bariloche, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 20 de Abril de 2026, a las 18,00 hs, en su sede cita en Elflein N° 507, de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
  - 2- Razones fuera de término
  - 3- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025.
  - 4- Elección por un ejercicio social de dos revisores de cuentas, un Titular y un Suplente
  - 5- Tratamiento y fijación del valor de la Cuota Social para los socios de la Entidad en sus distintas categorías y fijar cuota de reinscripción para socios morosos y/o su suspensión.
- Laura M. Alfiz, Presidente.- Slemenson Andres, Secretario.

- - - • - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL  
IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA****Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Iglesia Cristiana Evangélica a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 22 de abril de 2026 a las 20:00 hs en su Sede Social Palacios 865 de la localidad de San Carlos de Bariloche, con la finalidad de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado con fecha 31/12/2025.
- 4°.- Renovación de autoridades.

Sebastián Leonardo De Giovanni, Presidente.- María Verónica Mata, Secretario.

---•---

## ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO COLORADO

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

La comisión directiva de la asociación de bomberos voluntarios de Río Colorado convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria fuera de termino a llevarse a cabo en su sede cita en calle Sarmiento 151 el día sábado 25 de Abril del año 2026 a partir de las 14:00 hs para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el acta de asamblea
- 4) Lectura y consideración de la memoria y balance general, recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 58 cerrado el 31/08/2023 y al ejercicio N° 59 cerrado el 31/08/2024
- 5) Lectura de las reformas propuestas del estatuto societario y aceptación del mismo por la asamblea
- 6) Elección de tres asociados que componiendo la junta electoral tendrán a su cargo el escrutamiento de las nuevas autoridades y proclamarán a las personas que hubieran obtenido mayoría de votos
- 7) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas
- 8) Proclamación de la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas

Luis A. Romeo, Presidente.- Alejo J. Rojas, Secretario.

---•---

## COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO

DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas se convoca a los Sres. Matriculados a Asamblea General extraordinaria del Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Río Negro, a realizarse el día 27 de abril del presente año a partir de las 18 hs. en Mitre 685 Hotel Soft, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Puesta en consideración de los asociados, la compra de una oficina para sede del Colegio

Según el Estatuto vigente las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Matriculados con derecho a voto. Podrán participar los matriculados con cuota social al día.

Andres Diehl, Presidente.- Liliana A. Schiavo, Secretaria.

---•---

## ASOCIACIÓN CIVIL

PASTORES EVANGÉLICOS DE BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación Civil Pastores Evangélicos de Bariloche realizará el día 20 de Abril de 2026 a las 20 horas, en la sede social ubicada en Pablo Mange N° 375 a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación por el ejercicio contable cerrado al 31/12/2025.
- 4°.- Renovación de autoridades.

Vera Ruben, Presidente.- Colinier Elías, Secretario.

**FE DE ERRATAS**

En BO N° 6475 y 6476, Sección Administrativa, Edictos IPPV,

Donde Dice:

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Dietz, Alejandro Alfredo (DNI 5.474.598) y a la Sra. Salazar Jeréz, Víctor Ramiro (DNI 18.742.035), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto al inmueble identificado como José Hernández N° 1846 - Correspondiente al Plan 685 / 162 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Debe Decir:

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Salazar Jeréz, Víctor Ramiro (DNI 18.742.035), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de Recepcionada la Presente, proceda a Ocupar En Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto al inmueble identificado como José Hernández N° 1846 - Correspondiente al Plan 685 / 162 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Queda Usted, Debidamente Notificado".

**AVISOS****IMPORTANTE****Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación**

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:  
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

**BOLETÍN OFICIAL**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO